



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Alto Hospicio

**Número de Informe: 22/2013
30 de diciembre de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA.: N° 16004/13
C.E.327/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

IQUIQUE, 30 DIC. 2013 3740

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 22, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a programas de atención primaria de salud en la Municipalidad de Alto Hospicio.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR
RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO
HRC





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA.: N°16004/2013
C.E. N°328/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

IQUIQUE, 30 DIC. 2013 **3741**

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 22, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO
HRC





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA.: N° 16004/13
C.E.329/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

IQUIQUE, 30 DIC. 2013

3742

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°22, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a programas de atención primaria de salud en la Municipalidad de Alto Hospicio.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR
CONTRALOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO
HRC





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Control Externo

PTRA N° 16.004/2013

INFORME FINAL N° 22, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A PROGRAMAS DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD, EN LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO,
REGIÓN DE TARAPACÁ.

IQUIQUE 30 DIC 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, personal de esta Contraloría Regional de Tarapacá, se constituyó en dependencias de la Municipalidad de Alto Hospicio y del Servicio de Salud Iquique, con el objeto de efectuar una auditoría a los recursos transferidos por ese Servicio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, específicamente para los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Lady de la Concha Ruiz y don Carlos Bruna Siñiga, auditor y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR); y, SAPU (Servicio de Atención Primaria de Urgencia), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario; que es un modelo de atención centrado en las personas, sus familias y la comunidad.

A LA SEÑORA
MARIELA FERNANDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

A.T. N° 145/2013
LCR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Programa Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910 para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250, relacionadas con la materia.

Sobre lo anterior, cabe precisar que el artículo 49, de la citada ley N° 19.378, dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado que se determinará de acuerdo con los criterios que la misma disposición señala, mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al gobierno regional correspondiente, suscrito además por los Ministros de Interior y de Hacienda, en el cual se precisará la proporción en que se aplicarán los criterios de distribución que el mismo precepto establece, el listado de prestaciones a que dará derecho el aporte estatal referido y todos los procedimientos necesarios para la determinación y transferencia del indicado aporte.

A su turno, el artículo 56, inciso tercero, previene que "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

La ejecución de las acciones correspondientes a programas de salud primaria se materializa a través de los convenios que suscriben los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los cuales se precisa el programa a desarrollar, se asigna el financiamiento y se establecen las restantes condiciones para la materialización del respectivo programa (aplica criterio contenido en dictamen N° 23.216, de 2013).

Así, la citada glosa presupuestaria N° 2 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los servicios de salud.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La presente fiscalización se focalizó en dos de los programas de salud primaria vigentes para el año 2012, a saber, Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

En relación con el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, en adelante "PADPDS", para el año 2012, cabe precisar que este estaba dirigido a todas aquellas personas que sufrieran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit, así como también, a la preparación de las familias que cuidan a este tipo de pacientes; la entrega de acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados; y el pago de estipendio a los cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiarios del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral, en adelante "POI", para igual periodo, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica de pacientes APS, a través de: la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención odontológica integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.

Para tales efectos, la Municipalidad de Alto Hospicio, a través de su dirección de salud municipal, administra los centros de salud "Pedro Pulgar" y "CECOF El Boro", lugares en donde se ejecutaron los referidos programas; así como también, en el Hospital Comunitario de Salud Familiar Dr. Héctor Reino, dependiente del Servicio de Salud Iquique, lugar donde el municipio financió a pacientes "PADPDS".

Cabe mencionar que, con carácter reservado, por oficio N° 3.487, de 5 de diciembre de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, el preinforme de observaciones N° 22, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, en un plazo de diez días contados desde la recepción del mismo. Posteriormente, a través de oficio N° 3.539, del 9 del mismo mes y año, se otorgó prórroga hasta el 26 de diciembre de 2013. Finalmente, esa Entidad Edilicia dio respuesta a las observaciones allí formuladas mediante el oficio N° 1.446, de 2013, de cuyo análisis se da cuenta en el siguiente Informe Final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos por el Servicio de Salud Iquique a la Municipalidad de Alto Hospicio, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, para la ejecución de los programas PADPDS y POI.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo anterior, la finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen que fija las Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; las instrucciones impartidas en los programas del Ministerio de Salud; y los convenios suscritos para su ejecución entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control, MAC, y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando para ello, resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por la Municipalidad, para el financiamiento de los programas PADPDS y POI, ascendió a la suma total de \$62.772.105, en tanto, los egresos asociados a ambos programas, en igual periodo, totalizaron \$103.136.469.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Servicio de Salud de Iquique para cada uno de los programas.

INGRESOS

Programa	Universo de los Ingresos	Total Examinado
PADPDS	\$ 17.853.602	100%
POI	\$ 44.918.503	100%
TOTAL	\$ 62.772.105	100%

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen ascendieron a \$ 17.741.032 para el programa PADPDS, correspondientes al pago de estipendios de 79 cuidadores de pacientes; en tanto para el programa POI,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los egresos totalizaron \$ 85.395.437, equivalentes a 47 registros. De cuyos montos, se examinó el 100%. (Anexo N° 1).

EGRESOS

Programa	Variable	Universo de Gastos	
		\$	N°
PADPDS	Cuidadores	17.741.032	79
POI	Egresos	85.395.437	47
Total:		103.136.469	126

En relación con las partidas de beneficiarios sujetos a examen, se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el PADPDS alcanzó a 48 casos correspondientes al pago de estipendios efectuados a 79 cuidadores de pacientes; en tanto para el POI, la muestra fue de 64 beneficiarios de un universo de 133. (Anexo N° 2).

Luego, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes atendidos en ambos programas, se obtuvo submuestras a partir de las muestras anteriores; y de cuyo resultado se obtuvo 34 pacientes del PADPDS y 42 pacientes para el POI. (Anexo N° 3).

En relación al universo, muestras y submuestras planteadas, es necesario tener presente que para la determinación de los respectivos montos, se utilizó información proporcionada por los funcionarios de la dirección del Departamento de Salud Municipal de Alto Hospicio, doña Paola Urdanivia, y los señores David Muñoz, Patricio Huerta; mediante nóminas físicas y planillas Excel; ello, en consideración a que dicho departamento no mantenía una base de datos formalmente establecida para los programas en examen.

La información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad de Alto Hospicio y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 12 de junio de 2013, mediante el oficio N° 663, del mismo año.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Manuales de Procedimientos

En la especie, se advirtió que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, carecía de manuales de procedimientos que detallaran las principales actividades y rutinas a seguir para el cumplimiento de los objetivos de los programas de salud, en este caso, PADPDS y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POI; ello, con el propósito de que las tareas se realicen con eficiencia y eficacia, evitando que se cometan errores y exista duplicidad de las labores o funciones. Situación que debilita el control interno de la ejecución del programa, en especial, los aspectos financieros y administrativos de los mismos, tal como se desprende de las observaciones que más adelante se indican.

Por lo tanto, el municipio no se encuentra cumpliendo con la norma de control interno "Documentación", establecida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, la que en su numeral 45 señala: "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad."

En respuesta a lo anterior, se proporciona el "Reglamento Interno Sobre la Ejecución y Rendición de Convenios entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique", sancionado mediante decreto alcaldicio municipal N° 2.763, de 20 de diciembre de 2013, el cual señala en su artículo 10 que su vigencia comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2014.

Además, aporta la Orden de Servicio N° 3, de 2013, "Sobre el Pago de Estipendios a Cuidadores Asociados al Convenio de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa", aprobado mediante decreto alcaldicio municipal N° 2.764, de 20 de diciembre de 2013, el cual, en su artículo 9°, establece que su vigencia comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2014.

Al tenor de lo argumentado, si bien es cierto, la Municipalidad de Alto Hospicio ha adoptado medidas de control sobre la materia, aportando el reglamento y la orden de servicio, cabe indicar que dichas medidas sólo serán implementadas desde un periodo posterior.

2. Sobre trabajos de auditoría interna

En lo particular, el jefe de auditoría operativa de la Dirección de Control de la Municipalidad de Alto Hospicio, señor Eduardo Jorquera Salinas, mediante certificación emitida el 6 de septiembre de 2013, informó que respecto de los programas PADPDS y POI, en el plan anual de auditoría 2013, contempla la fiscalización del departamento de salud, pero no considera fiscalizaciones específicas a los convenios de los mismos; situación que tampoco se llevó a efecto en la ejecución de dichos programas en el año 2012.

En consecuencia, tal debilidad afecta el cumplimiento a las normas de control interno establecidas en la resolución N° 1.485, de 1996, antes citada, en especial el numeral 38 "Vigilancia de los controles", donde se instruye que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia"; y el numeral





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

57, en el cual se señala que "Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno".

Sobre el particular, en su respuesta el municipio señala, en lo medular, que se cuenta con un Plan de Auditoría cuyo cumplimiento anual supera el 85%, y que contempla diversas áreas del municipio, sin embargo dicho programa no alcanza a cubrir la totalidad de procesos y convenios del municipio, debido a la amplitud y limitada dotación de personal.

Indica, además, que para el año 2014 se considera incluir fiscalizaciones aleatorias a los diversos convenios que el municipio desarrolla, en los diferentes sectores, esto es, municipal, salud y educación; asimismo, como se señaló en el numeral anterior, se confeccionó el "Reglamento Interno Sobre la Ejecución y Rendición de Convenios entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique" y como procedimiento general, que las rendiciones de los programas hacia los diferentes servicios públicos pasarán previamente por la Dirección de Control con el objeto de verificar que los gastos se ajusten a los presupuestos aprobados.

Además, y en concordancia con la planificación 2014, mediante decreto alcaldicio sector salud N° 777/13, de 24 de octubre de 2013, esa entidad contrató un profesional que ejerce la labor de Encargado de Control Interno del Departamento de Salud.

Finalmente, al tenor de lo esgrimido, la entidad reconoce que no se han efectuado fiscalizaciones o auditorías a estos programas, agregando que para el año 2014, se efectuarán revisiones a los mismos.

3. Insuficiente control contable-financiero de los programas

En relación con el registro contable de los ingresos de los programas en revisión, si bien, se constató que estos eran incorporados al presupuesto municipal, en la cuenta contable N° 115-05-03-006-001-000 "Atención Primaria ley N° 19.378, Artículo 49", se advirtió que ellos se anotaban en conjunto con los restantes ingresos que percibía el municipio para el área salud en el marco de la ley N° 19.378, es decir, por montos globales, y no conforme con el detalle adjunto a las respectivas transferencias de fondos, en el cual, claramente se individualizan los recursos de cada uno de los programas, en este caso, los PADPSD y POI. En consecuencia, la contabilidad del departamento de salud no informa en un ejercicio contable el total de ingresos percibidos por esos programas.

Lo anterior, tiene un efecto en el control financiero de los citados programas, puesto que en el período auditado el departamento de salud, no contó con información de los montos disponibles para la ejecución de los mismos, por lo que comprometió alrededor de un 64,3% más de los fondos que realmente percibió para la ejecución de las diferentes actividades involucradas en ellos. Situación que queda demostrada con los gastos rendidos, los cuales alcanzaron a un total de \$103.136.469, versus los ingresos percibidos, cuyo monto sumó \$62.772.105.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, otro aspecto que también afecta el control financiero de los programas, y que fue precisado en el penúltimo párrafo del rubro universo y muestra de este informe, dice relación con la falta de base de datos formalmente establecidas por el departamento de salud para el registro de los beneficios entregados a los pacientes de los programas PADPSD y POI, toda vez que no asegura la oportunidad y fiabilidad de los datos relevantes de los beneficios otorgados. En efecto, y a modo de ejemplo en el caso del PADPDS, se constató la carencia de un registro que permitiera visualizar los desembolsos realizados por cuidador, y en el caso del POI, respecto de las prestaciones realizadas a un periodo determinado.

En relación con la materia, cabe señalar que dicho procedimiento no se ajusta a lo dispuesto en el oficio N° 60.820 de 2005 de este Organismo de Fiscalización, principio objetivos generales de la información financiera, el cual señala, en lo que interesa "La información financiera está destinada básicamente para servir las necesidades de control y de toma de decisiones de los múltiples usuarios".

Por otra parte, tales debilidades se contraponen con la citada resolución exenta N° 1.485, que en su numeral 46, señala que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización", como, asimismo, a su numeral 48 que al efecto dispone "Las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados", y al numeral 50, el cual establece que "Se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable".

Por último, las mencionadas insuficiencias de control, no se avienen con lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, específicamente, su artículo 16, el cual señala que "Las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también permitir vincular el proceso presupuestario con la planificación del sector público. Además, las clasificaciones utilizadas deben posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos a nivel nacional, regional y local".

En lo que respecta a esta observación, el servicio en su respuesta acepta el reproche e indica que desde el año 2005 ese Municipio maneja los ingresos del sector salud en un único presupuesto, sin desagregar convenios y/o programas, por lo que mediante memorándum N° 3.407 de 17 de diciembre de 2013, la Dirección de Servicios Traspasados solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas, gestionar la creación de cuentas complementarias, a contar del 1 de enero de 2014, para los convenios de apoyo establecidos con el Servicio de Salud Iquique que posean continuidad; mientras que aquellos convenios que no poseen continuidad y que se concreten con las distintas instituciones, durante el año 2014, se solicitará la creación de su respectiva cuenta complementaria, a medida de que se vayan recepcionando y aprobando los convenios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, respecto del exceso de gastos, el municipio señala que las rendiciones presentadas al Servicio de Salud Iquique, fueron realizadas erróneamente, debido a que se confeccionaron sobre la base de los gastos comprometidos y no sobre los pagos efectuados, donde, el mayor diferencial se produce en los servicios odontológicos, pero que los montos efectivamente pagados son significativamente menores.

En este contexto, cabe señalar que lo observado por este Organismo Contralor, dice relación con el proceso de rendición realizado por el municipio durante el año 2012, por lo tanto, la referida respuesta en nada desvirtúa la debilidad de control observada, puesto que se confirma que las acciones realizadas por la entidad, afectaron las operaciones ejecutadas en el período auditado. Cabe indicar, además, que la respuesta entregada por el municipio nada señala sobre los controles a implementar en los procesos administrativos de rendiciones, con la finalidad de evitar incurrir nuevamente en los errores detectados.

4. Planillas de control de programas APS en formato Excel.

Al respecto, y sin desmedro de lo indicado en el numeral anterior, es del caso señalar que la información proporcionada mediante planillas en archivos Excel, y que dicen relación con los beneficiarios de los programas PADPDS y POI, no obstante servir de apoyo a la labor administrativa, ellas no permiten una seguridad razonable de la integridad de los datos allí procesados, puesto que, son de fácil acceso y modificación; factores que, no las hacen ser un control efectivo para asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información de los programas. Además, la utilización de dichas planillas electrónicas, lleva consigo el riesgo de que producto de una eventual pérdida de la información, el departamento de salud no pueda demostrar con exactitud quienes recibieron los beneficios de los programas, como asimismo, no le permite tener información histórica respecto de los cambios que se le puedan realizar, dado que es un archivo único que se va actualizando en la medida que ingresan y egresan pacientes. En efecto, las planillas electrónicas no tienen incorporado validadores que le permitan filtrar información errónea, como por ejemplo el ingreso de RUN inválidos.

Sobre lo señalado precedentemente, la Entidad Edilicia en su respuesta reconoce el problema, y señala que el Departamento de Salud solicita, a través del Memorandum N° 3.456, de 2013, a la Dirección de Administración y Finanzas, en su rol de unidad técnica de los sistemas informáticos, la creación de un sistema de seguridad respecto de la información de los programas APS, el cual, consiste básicamente en respaldar la información en los servidores de la municipalidad, disminuyendo el riesgo de pérdida de información, ya que existirá respaldo dicho servidor. Dicho sistema, contará, además, con usuarios claramente identificados, asignándose a cada uno de ellos los privilegios necesarios, dependiendo de sus roles dentro la administración de los convenios, y es con esto que se busca mejorar sustancialmente la manipulación de la información.

De lo anteriormente expuesto, el Departamento de Salud aceptó la propuesta de la Dirección de Administración y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finanzas, por lo que se inició el proceso de implementación del sistema respecto de los convenios del año 2013.

Sobre el particular, es dable consignar que los controles a implementar por el municipio, corresponden a acciones futuras, por lo que en nada se desvirtúa lo observado por esta Contraloría Regional.

5. Sobre el programa PADPDS

5.1. Debilidad en el pago de estipendio

En relación con el proceso de pago de los estipendios a cuidadores del PADPDS, se evidenció que este se realizaba mediante la entrega en dinero efectivo, contra firma en nómina de recepción conforme; para lo cual, previamente el municipio emitía un cheque por el monto total de los estipendios a pagar, a nombre del tesorero municipal.

Al respecto, se constató que dichos fondos se registraban contablemente como devengados y pagados, en circunstancias que correspondían a un anticipo de fondos, por cuanto no afectaban el presupuesto al momento de su ocurrencia. Por lo tanto, el tesorero debía efectuar la liquidación de la respectiva nómina mediante el pago en efectivo a los cuidadores y luego efectuar la rendición para reflejar en la contabilidad el gasto real o bien el reintegro de los fondos no utilizados. Sobre esta materia, se constató que el tesorero no efectuaba los reintegros de los fondos no utilizados, tal como se observa en el numeral 1.2.2.a) del título II Examen de Cuentas de este informe.

Además, se advirtió que las nóminas carecían de las fechas en las que el respectivo cuidador recibió efectivamente el estipendio; información relevante que permite determinar con exactitud el día del pago de los mismos.

En consecuencia, el procedimiento utilizado por el municipio para el pago de tal estipendio no se ajusta a la normativa específica contable de "Anticipos de Fondos", establecida en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República que indica "Los fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos, que no afecten el presupuesto al momento de su ocurrencia, deben contabilizarse en "Anticipo de Fondos". Luego, señala que "Las aplicaciones de dichos adelantos, deben registrarse contra las cuentas de acreedores presupuestarios correspondientes, y los reintegros de fondos no invertidos, con cargo a disponibilidades".

Por otro lado, dicho proceder no se aviene con la norma de control interno "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", en especial, con el numeral 48 de la citada resolución N° 1.485, que señala "Las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el municipio en su respuesta reconoce el hecho observado, ante lo cual, consideró como medida correctiva el procedimiento establecido en el título II "Procedimiento del pago de estipendios", contenido en la orden de servicio N° 3, de 2013, "Sobre el pago de estipendio a cuidadores asociados al convenio de atención domiciliaria a personas con dependencia severa", aprobada mediante decreto N° 2.764, de 2013, de la Municipalidad de Alto Hospicio.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio que se proporcionó la citada orden de servicio, dichos controles tendrán vigencia a partir del siguiente ejercicio.

5.2. Deficiencia en formularios de acreditación del criterio de inclusión del Índice Barthel

Del examen realizado a las fichas clínicas de los pacientes, se advirtió en algunos casos que el formulario que registraba el índice de Barthel, no contaba con la fecha en la cual fue confeccionado y tampoco con la firma del profesional que lo aplicó, como por ejemplo, Rut N°s. [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. Debilidad de control que afecta la exactitud y acreditación de la evaluación practicada por el departamento de salud, ya que no se tiene certeza de la idoneidad de la persona que aplicó tal instrumento, como tampoco del período en el que se confeccionó.

Lo anterior, no se ajusta a la ya citada norma de control interno "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", en específico al numeral 51, donde se establece que "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

Sobre el particular, el Municipio en su respuesta señala, en lo que interesa, que acoge la observación planteada, y comunica que con fecha 23 de diciembre de 2013, mediante memorándum N° 3.478, de 2013, el Jefe del Departamento de Salud (S), Señor Felipe López Escalante, solicita al Director del Consultorio Dr. Pedro Pulgar M., Señor Alfonso Bruzzone Correa que los formularios de índice de Barthel sean realizados bajo el nuevo formato que allí establece, el cual agrega la fecha en que se realizó la evaluación, como también el nombre y firma del profesional responsable de ejecutarlo.

Del análisis efectuado a lo expuesto por la entidad edilicia, si bien se indica el establecimiento de un procedimiento de control relacionado con la información que se debe incluir en el Índice de Barthel, su implementación necesariamente corresponderá a hechos futuros.

6. Falta archivo de antecedentes

Al respecto, se advirtió que en el departamento de salud no se llevaba un archivo (carpeta) por beneficiario que contuviera toda la documentación original necesaria para acreditar el cumplimiento de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los criterios de inclusión y demás antecedentes exigidos en los programas examinados, tales como, por ejemplo: informe mensual de la enfermera, asistente social, y carta compromiso; ello toda vez que, dicha información era remitida a finanzas y adjuntada en los decretos de pago correspondientes, por lo que tales antecedentes se encontraban disgregados en los diferentes archivos del Departamento de Administración y Finanzas de ese municipio. Tampoco, y en específico, en el caso del programa PADPDS, se evidenció un registro de las capacitaciones que correspondía efectuar a los cuidadores según el "Plan Anual de Capacitación a los Cuidadores", exigido en la resolución exenta N° 746, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Salud; ello, respecto a la forma en que se llevó a efecto la capacitación, es decir, en el domicilio o establecimiento de salud, como así también en la fecha de su dictación. Lo anterior, es sin perjuicio de que durante la visita efectuada a los domicilios de los pacientes postrados, en relación a la submuestra determinada, los cuidadores declararon haber recibido las capacitaciones en el departamento de salud.

Sobre el particular, dicha debilidad no se ajusta a la norma de control interno de "Documentación" de la mencionada resolución N° 1.485, que en su numeral 44 establece que "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores".

De lo anteriormente expuesto, el servicio reconoce que la información se encontraba disponible en los respectivos decretos de pago, acogiendo con ello, la observación formulada.

Ahora bien, la entidad señala, también, que a través del Memorándum N° 3.460, de 20 de Diciembre de 2013, el Jefe del Departamento de Salud (S), Sr. Felipe López Escalante, solicitó al Director del Consultorio Pedro Pulgar, Sr. Alfonso Bruzzone Correa, que crearan o complementaran los archivos con documentos originales de dicho convenio; lo que se suma, además, a lo contemplado en el título IV "Sobre las responsabilidades", del reglamento interno sobre la ejecución y rendición de convenios entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, donde se estipula que parte de las obligaciones del referente técnico del convenio es "llevar un registro actualizado de los servicios entregados y de sus beneficiarios (ingresando dicha información en los sistemas que indique el convenio).

Por último, el Sr. Bruzzone acredita, a través de certificado emitido por su persona, el 19 de diciembre de 2013, que a contar del 2 de enero de 2013, todas las atenciones clínicas realizadas por el CES que él dirige, son ingresadas al sistema Saydex, Módulo Rayen (ficha electrónica).

Al tenor de la respuesta aportada y de los antecedentes tenidos a la vista, se da cuenta de los procedimientos de control a implementar con motivo del mejor funcionamiento y desarrollo del programa, ello, sin perjuicio de la medida informada sobre el uso de software, donde dicho registro





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

electrónico corresponde a un periodo distinto al de revisión, situaciones que no permiten mitigar lo observado.

7. Sobre honorarios

7.1. Sobre el lugar de ejecución de las prestaciones odontológicas

En relación con la ejecución de este programa, se advirtió que el departamento de salud suscribió contratos de prestación de servicios a honorarios con diferentes cirujanos dentistas para el área de salud municipal, y para los servicios específicos que dicta el programa en cuestión, es decir, las actividades de endodoncia en APS y prótesis en APS. En estos acuerdos de voluntades, se estipuló que las actividades debían desarrollarse "en la Comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá, en los lugares o establecimientos y en los horarios que le indique la Municipalidad, a través de la Dirección de Servicios Traspasados, que actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios". En anexo N° 4, se detallan los contratos efectuados.

De lo anterior, se advirtió una falta de control de los lugares donde se efectuaron tales prestaciones, toda vez que en los listados de los beneficiarios proporcionados a la auditoría, no se consigna el recinto o centro de salud donde fueron atendidos. Sobre esta situación, es oportuno señalar que conforme con la inspección realizada en terreno, algunos de los beneficiarios declararon haber sido atendidos en la Clínica del Mar, ubicada en la avenida José Francisco Vergara N° 3.391, de la ciudad de Iquique; hecho que fue ratificado por dicho encargado, mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2013. Además, no se advirtió antecedentes que acreditaran que la administración del departamento de salud municipal haya instruido al personal contratado bajo dicha modalidad el lugar y horario donde se realizarían tales prestaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que, el hecho que se haya evidenciado la atención de pacientes en la nombrada Clínica del Mar, permite señalar que ello constituye un incumplimiento de los citados convenios, toda vez que se estipuló que los servicios debían desarrollarse en la comuna de Alto Hospicio.

Finalmente, en cuanto a este numeral, es posible indicar que el Municipio no se encuentra dando cumplimiento a las normas de control interno "Vigilancia de los Controles", citada anteriormente y la de "Supervisión", que indica en su numeral 57 que "Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno", en este caso, que las prestaciones se hayan realizado en los lugares y horarios definidos por el Municipio dentro de la comuna de Alto Hospicio.

Al respecto, la Municipalidad de Alto Hospicio manifiesta, en síntesis, que el hecho observado (la atención de beneficiarios en un establecimiento particular), tiene su causa en la demanda de pacientes, la insuficiente infraestructura, la diversidad de programas a los que se debe dar cumplimiento, la dotación de profesionales y las horas de las atenciones convenidas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo expuesto, y dado que se confirma la observación realizada por esta Contraloría Regional, esa entidad edilicia deberá implementar las acciones necesarias tendientes a evitar que se produzcan situaciones como la reprochada.

7.2. Sobre control horario de los trabajadores a honorarios

Respecto al cumplimiento de los contratos a honorarios por parte de los funcionarios pertenecientes a la dotación del departamento de salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante la revisión documental de los decretos alcaldicios N^{os} 567, 866, 564, 566, 871, 867, 565, 563, 873, 872, 568, 876 y 881, todos de 2012, no se pudo acreditar el cumplimiento de la cláusula segunda fijada en dicho acuerdo de voluntades, en el entendido que aquellas prestaciones de servicios debían ser realizadas en los horarios fijados por esa entidad edilicia.

En este sentido, esa Municipalidad entregó a esta Contraloría Regional de Tarapacá, las planillas de control de asistencia de la jornada ordinaria de aquellos, no pudiéndose acreditar la realización de las actividades comprometidas en la ejecución del POI en el marco de las prestaciones de servicios comprometidas fuera de la jornada laboral; ello por cuanto, no se estableció un control especial para evidenciar el cumplimiento de los horarios de los servicios a honorarios.

De conformidad con lo antes expuesto, cabe concluir que no se acreditó fehacientemente el cumplimiento de los requisitos necesarios para la procedencia de contratar personal de la dotación del departamento de salud municipal para dar cumplimiento al POI. (Aplica dictamen N°23.216, de 2013).

Al respecto, esa municipalidad, en lo medular, señala que los honorarios percibidos por los prestadores del convenio dental se encuentran fijados en la cláusula cuarta del respectivo contrato a honorarios, donde dicho mecanismo de pago es "por prestación", es decir por cada una de las altas integrales, endodoncias, prótesis, etc., que efectivamente realizase el prestador.

En razón de lo anterior, esa Autoridad comunal argumenta que "el prestador se encontraba obligado a realizar los servicios contratados sin sujeción a un horario determinado".

No obstante lo anterior, el reproche formulado por la Contraloría Regional, apunta al cumplimiento de la cláusula segunda establecida en cada contrato de prestación de servicios a honorarios. Asimismo, y puesto que esa entidad no da cuenta de acciones, como asimismo no aporta antecedentes tendientes a evidenciar el procedimiento efectuado en materia de control horario, conforme a la modalidad pactada en los respectivos contratos a honorarios, lo expresado en su respuesta, no resulta suficiente, para dar por subsanada la observación.

Finalmente, sobre este acápite de control interno, es dable señalar que, no obstante las medidas correctivas y argumentos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

señalados por esa entidad edilicia, las debilidades detectadas no pueden levantarse, teniendo presente que éstas fueron determinadas al momento de efectuarse la presente auditoría, lo que implica que éstas existían en esa oportunidad, ello, sin perjuicio de que en un futuro proceso de seguimiento de las mismas, se analicen las acciones implementadas por el servicio, con la finalidad de que sean subsanadas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Para el examen practicado a los ingresos y egresos asociados a PADPDS y POI, para el año 2012, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Al respecto, a continuación se exponen las observaciones formuladas como resultado del examen:

1. PROGRAMA PADPDS

Como antecedente previo, corresponde indicar que la Municipalidad de Alto Hospicio suscribió con el Servicio de Salud Iquique, un Convenio de Atención Primaria de Salud, para ejecutar el PADPDS, aprobado por resolución exenta N° 283, de 2012, del Servicio de Salud y sancionado por la Autoridad municipal a través del decreto alcaldicio N° 878, de 2012; cuyo monto autorizado inicialmente ascendió a la suma de \$24.585.288. Posteriormente, la Dirección del Servicio de Salud mencionado, a través de la resolución exenta N° 1.172, de 2012, resolvió modificar dicho convenio, rebajando el monto inicialmente aprobado a la suma de \$17.853.602.

1.1. Recepción de recursos

1.1.1 Depósito y registro de los recursos: Se constató que los fondos percibidos por la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma total de \$17.853.602, fueron transferidos por el Servicio de Salud Iquique en cinco cuotas, cuatro de ellas en forma electrónica y una con la emisión del cheque N° 5602115, registrado en SIGFE, documento de tesorería del 3 de enero de 2013; recursos que fueron registrados en la cuenta corriente N° 19561997, del banco BCI, del departamento de salud municipal, y cuyo detalle es el siguiente:

INGRESO MUNICIPAL	FECHA	MONTO	FECHA CARTOLA BANCARIA	FECHA CONTABILIZACIÓN
907	30-03-2012	\$ 6.146.322	28-03-2012	30-03-12
962	29-06-2012	\$ 6.146.322	27-06-2012	29-06-12
1039	31-10-2012	\$ 2.585.358	29-10-2012	31-10-12
1092	17-12-2012	\$ 1.487.800	11-12-2012	17-12-12
1131	08-01-2013	\$ 1.487.800	07-01-2013	08-01-13
TOTALES:		\$ 17.853.602		

Fuente: Cartolas bancarias y mayor contable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del análisis anterior, se concluye que el Servicio de Salud Iquique transfirió al municipio dichos fondos en cinco cuotas, en los meses de marzo, junio, octubre, diciembre de 2012 y enero 2013, incumpliendo con ello, la cláusula novena del convenio del programa, la cual establecía una transferencia en doce cuotas iguales a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, es decir, a contar de la dictación de la ya citada resolución exenta N° 283, esto es, 19 de marzo de 2012.

Sobre la materia, esta Contraloría Regional procede a mantener el hecho observado, por cuanto corresponde que el Servicio de Salud Iquique entregue respuesta sobre la misma.

1.1.2 Contabilización: En relación con los ingresos del aludido programa, se verificó que fueron contabilizados por la municipalidad en la cuenta 115-05-03-006-001-000 denominada "Atención Primaria ley N° 19.378", no advirtiéndose observaciones que formular; ello, sin perjuicio de la debilidad de control representada en el título I, numeral 3 "Falta de control contable y financiero" de este informe.

1.2. Ejecución

1.2.1. Sobre cumplimiento de componentes: En primer término, resulta útil recordar que el pago a cuidadores es concebido como la asignación monetaria dirigida a quien realiza la función de cuidador de un paciente que presenta dependencia severa, y cumpla con los criterios de inclusión contenidos en la resolución exenta N° 746, de 2012, del Ministerio de Salud, que aprobó el PADPDS, cuyo detalle se indican a continuación:

- Que, presente dependencia severa, para realizar las actividades de la vida cotidiana, según índice de Barthel, esto es, menor o igual a 35 puntos en dicha escala.

- Que, el usuario debe estar inscrito en un centro de salud, en este caso correspondería a aquellos ubicados en la comuna de Alto Hospicio.

- Que, debe ser beneficiario del Sistema Público de Salud, esto es, FONASA A o B o estar clasificado en la Ficha de Protección Social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos; en Chile Solidario; o, como beneficiario de pensiones asistenciales -PISIS-.

Además, se debe tener en consideración que la ya citada resolución exenta N° 283, del Servicio de Salud Iquique, en su cláusula tercera dispuso financiar el componente N° 1 del programa, el cual hace referencia al pago a cuidadores de personas con dependencia severa, y cuyos pacientes deben cumplir con los criterios de inclusión descritos precedentemente y compromisos adquiridos.

En este sentido, para examinar el cumplimiento de dicha disposición, durante la auditoría se solicitó al departamento de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

salud las fichas clínicas de los 48 pacientes obtenidos como muestra estadística, y de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1.2.1.a) Incumplimiento criterio de inclusión índice de Barthel: De la revisión efectuada al formulario utilizado para la medición de este índice, anexado a la respectiva ficha clínica, correspondiente a los 6 pacientes que se indican más adelante, se evidenció que en el formulario se consignaba un puntaje mayor a 35 puntos. Situación que incumple el criterio de inclusión señalado en el componente N° 1, letra a), de la cláusula tercera de la referida resolución exenta N° 283 de 2012, la cual indica, en lo que respecta, que el beneficiario deberá poseer un puntaje menor o igual de 35 puntos de aquel índice.

N°	APELLIDO POSTRADO	NOMBRE POSTRADO	RUT POSTRADO	INDICE BARTHEL	FECHA	NOMBRE CUIDADOR	MONTO TOTAL PAGADO
1				80	19-04-2012		\$ 112.570
2				75	17-06-2013		\$ 157.598
3				80	Sin fecha		\$ 270.168
4				40	24-04-2012		\$ 270.168
5				60	10-09-2012		\$ 247.654
6				100	Sin fecha		\$ 112.570
TOTAL:							1.170.728

Fuente: Nóminas de pago y fichas clínicas proporcionadas por la MAHO.

Por lo tanto, se desprende que esa Municipalidad pagó improcedentemente estipendios a cuidadores por una suma total de \$1.170.728, cuyo detalle se expone en el anexo N° 5.

Sobre el particular, el Municipio señala que el año 2012 fue un año de transición en relación a la forma de evaluar, ya que hasta ese periodo era utilizado el Índice Katz. A partir de ese entonces, para los nuevos ingresos, el índice a aplicar es Barthel.

Por otra parte, en cuanto a los pagos realizados a los pacientes que figuran en la tabla anterior, el 13 de abril de 2012, la Subsecretaría de Salud Pública emite el Ordinario B/2 N°1.264, en el cual se indica que "los registros deberán ser homologados en forma paulatina a medida que los equipos vayan familiarizándose con el nuevo instrumento de evaluación", por lo que el pago de los estipendios fue efectuado dentro del marco legal y reglamentario fijado por la propia Subsecretaría de Salud Pública.

Asimismo, esgrime como argumento de su respuesta lo señalado en el informe final N° 23, de 30 de agosto de 2013, de la Contraloría Regional del Bío-Bío, página 16, de la Municipalidad de Cauquenes, en la cual se da por subsanada una observación de similares características.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se advierte en el ordinario N° 459, de 2012, de la Subsecretaría de Salud Pública, que dicho Organismo determinó que, a partir de junio de 2012, el instrumento a utilizar para medir la severidad de la dependencia en APS, sería el índice de Barthel, en reemplazo del anterior índice de Katz.

Del mismo modo, la resolución exenta N° 746, que modifica resolución N° 47, de 2012, del Ministerio de Salud, en lo referente a la aprobación del programa de atención domiciliaria a personas con discapacidad severa, señala que uno de los criterios de inclusión para la entrega de apoyo monetario a cuidadores, es que el beneficiario presente dependencia severa, para lo cual, se debe utilizar índice de Barthel.

Pues bien, atendido que los argumentos esgrimidos por la Municipalidad de Alto Hospicio no resultan suficientes, corresponde mantener el hecho observado.

1.2.1.b) Inexistencia del formulario del índice de Barthel: En los 3 casos que se indican más adelante, no se encontró el formulario que develara el índice de Barthel, requisito fundamental como criterio de inclusión y para obtener el pago de los estipendios por parte de los respectivos cuidadores, cuyo monto desembolsado por el municipio alcanzó a la suma de \$ 517.022 y su detalle se expone en el anexo N° 5.

N°	APELLIDO POSTRADO	NOMBRE POSTRADO	RUT POSTRADO	NOMBRE DEL CUIDADOR	MONTO \$
1					135.084
2					270.168
3					112.570
TOTAL:					517.822

Fuente: Fichas clínicas y nóminas de pago

Por otra parte, en los 6 casos que se indican a continuación, se halló como documento de respaldo el formulario índice KATZ, el cual no corresponde al exigido en la citada resolución N° 746, es decir, índice de Barthel; y de lo cual, el Municipio pagó la suma total de \$ 1.711.064.

N°	APELLIDO POSTRADO	NOMBRE POSTRADO	RUT POSTRADO	NOMBRE CUIDADOR	MONTO PAGADO A CUIDADOR
1					\$ 90.056
2					\$ 270.168
3					\$ 270.168
4					\$ 270.168
5					\$ 270.168
6					\$ 270.168
7					\$ 270.168
TOTAL					\$ 1.711.064

Fuente: Fichas clínicas y nóminas de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior, se debe precisar que respecto de los casos de los paciente [REDACTED] [REDACTED], los respectivos formularios del índice de Barthel adjuntos a sus fichas clínicas consignaban fechas de preparación del año 2013 y no del período auditado, es decir, el año 2012 (anexo N° 5).

Al respecto, la Autoridad edilicia en su respuesta indica, tal como se señaló en el numeral precedente, que se utilizó el Índice de Katz, por tratarse de pacientes incorporados el año 2012, el cual, a su parecer, era el año de transición entre un índice y otro, citando lo dispuesto en el Ordinario B/2 N° 1.264, ya mencionado. Por su parte, se informa que dichos pacientes pertenecen al CGU Dr. Héctor Reyno por lo que sus fichas se encuentran almacenadas en dicho lugar.

En atención a la respuesta y a los antecedentes aportados, es dable señalar que, en el caso particular de [REDACTED] [REDACTED], su ficha es de fecha 12 de Marzo de 2012, con un resultado de 25 puntos en la escala, si bien el puntaje cumpliría con el requisito de inclusión establecido, este corresponde a una copia del documento original; asimismo, la profesional que firma dicho índice, no aparece como dependiente del servicio en la fecha estipulada, conforme con el registro del sistema de información y control del personal de la administración del Estado -SIAPER- que mantiene esta Entidad Superior de Control.

Con respecto a [REDACTED], su ficha Barthel es del 7 de Noviembre de 2012, con un resultado de 0 puntos en la escala, cumpliéndose con el criterio de inclusión, sin embargo, dicho formulario también corresponde solamente a una copia.

En relación al índice del Señor [REDACTED] [REDACTED], éste es del 13 de septiembre de 2012, con un resultado de 0 puntos en la escala, por lo que si bien cumpliría con el criterio de inclusión, dicho documento corresponde a una copia, además que no se indica el profesional que practicó dicha evaluación.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, ya que los antecedentes aportados no resultan suficientes para desvirtuarla, debiendo indicarse, además, que el Municipio no acredita haber impartido instrucciones sobre el particular, motivo por el cual deberá adoptar medidas tendientes a dar cumplimiento a la normativa relativa a la aplicación del índice en comento.

1.2.1.c) Afiliación al Fondo Nacional de Salud:
La revisión practicada determinó que, en los casos que se indican en el recuadro siguiente, no cumplían con el requisito de inclusión establecido en la resolución exenta N° 47, de 2012, y sus modificaciones, esto es ser beneficiario de FONASA A o B (Anexo N° 5).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	APELLIDO POSTRADO	NOMBRE POSTRADO	RUT POSTRADO	FONASA	MONTO \$
1				C	157.598
2				D	270.168
3				D	45.028
4				C	270.168
TOTAL:					742.962

Fuente: Oficio ordinario N° 2501 emitido por FONASA el 4 de octubre de 2013.

Además, es dable señalar que en el caso de doña [REDACTED], Rut N° [REDACTED], se constató que no se encuentra registrada como beneficiaria del sistema de salud; ello, según lo informado en el oficio ordinario N° 2.501, de 2013, de FONASA y cuyo cuidador percibió la suma de \$270.168 (anexo 5).

En relación con lo anterior, cabe precisar que respecto de los otros requisitos, esto es, estar clasificado en la Ficha de Protección Social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos; en Chile Solidario; o, como beneficiario de pensiones asistenciales -PASIS-, durante la auditoría no se hallaron antecedentes que acreditaran su cumplimiento.

La entidad señala en su respuesta, respecto al tramo FONASA, que la paciente [REDACTED] Rut [REDACTED], se identificó en la categoría A, [REDACTED], Rut [REDACTED] si bien su categoría aparece como C, se consideró los restantes criterios de inclusión, particularmente el puntaje de la FPS, el cual asciende 2.172; [REDACTED], Rut [REDACTED], no fue posible validarlo debido a que se encuentra fallecido, pero según consta en tarjeta de postrado, se indica que el paciente correspondía a la categoría A; [REDACTED], Rut [REDACTED], este paciente se identificó en la categoría B; y finalmente, [REDACTED], Rut [REDACTED] se identificó en el tramo A.

Del análisis efectuado a la referida respuesta, cabe consignar que los antecedentes aportados tienen como fecha de emisión el periodo 2013, el cual no es sujeto de examen.

Al respecto, atendido el hecho que no se adjuntan antecedentes relativos al periodo objeto de revisión y que permitan demostrar lo aseverado por esa autoridad municipal, se mantiene la situación observada. Lo anterior, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, se debe dar cumplimiento integral a la normativa que regula la entrega de este subsidio, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en futuras auditoría que practique sobre la materia.

1.2.2 Sobre pago a cuidadores:

1.2.2.a) En concordancia con la deficiencia señalada en el título I de control interno de este informe, específicamente en el numeral 5.1, el Municipio, para el pago de los estipendios de los meses de mayo, noviembre y diciembre de 2012, giró cheques a nombre del Tesorero Municipal, señor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Teo Ramírez Lay, quien procedió a pagar en efectivo a los cuidadores; de esto, se observó que en el caso de los cuidadores que se indican en el recuadro de más adelante, en las respectivas nóminas de respaldo no se consignaba la firma de recepción conforme; acreditándose, además, que no los habían recibido, puesto que el Municipio en el mes de agosto de 2013 giró cheques a nombre de cada uno de ellos, dando por pagados los estipendios de aquellos meses. En consecuencia, no se acreditó durante la auditoría que el nombrado tesorero haya efectuado el respectivo reintegro de los fondos no pagados en su oportunidad.

N° DP	FECHA	PACIENTE	DETALLE	MONTO	N° CHEQUE	FECHA EMISIÓN
700	26-06-12		No cobro mes 11/12	\$ 22.514	2855	01-08-13
106	21-01-13		No cobro mes 12/12	\$ 22.514	4065	01-08-13
144	30-01-13		No cobro mes 05/12	\$ 22.514	4075	01-08-13
TOTAL:				\$ 67.542		

Fuente: Decretos de Pago, memorándum N° 2029, de 31 de julio de 2013.

Sobre este punto, la entidad edilicia indica, en su respuesta, que se acoge a lo planteado, no obstante que es una práctica frecuente que los cuidadores acumulen más de un mes de estipendios (\$22.514 mensual), con el fin de ahorrar en gasto de movilización.

A su vez, con el fin de acelerar el proceso de rendición, se procedió, en el mes de agosto del año en curso, a girar los cheques mencionados, con la finalidad de ser entregados a domicilio ante la falta de retiro en el municipio. Asimismo, los fondos en cuestión (\$ 67.542), por un error involuntario, no fueron reintegrados en forma oportuna sin perjuicio de haberse encontrado permanentemente disponibles en la caja fuerte del Departamento de Administración y Finanzas. Una vez detectado la falta de reintegro, éste fue realizado en el mes de octubre.

De lo expresado por la Municipalidad en su respuesta, dado que el reintegro se efectuó, es factible dar por subsanada la observación. Lo anterior, sin perjuicio que esa Entidad Edilicia deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a que el pago se haga directamente a los cuidadores, evitando con ello, entregar recursos a terceros, incurriendo en situaciones como la observada respecto a la existencia de fondos por reintegrar.

1.2.3 Contabilización de los desembolsos: De la revisión efectuada a los desembolsos realizados por concepto de pago de estipendios a cuidadores de pacientes en calidad de dependencia severa, se constató que los gastos fueron registrados en la cuenta 215-21-03-999 "Otras".

Al respecto, aquella imputación no corresponde a lo manifestado en el numeral 3, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, en el entendido que el subtítulo 21 "Comprende todos los gastos que, por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos al personal, consultan





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los organismos del sector público para el pago del personal en actividad.", situación que en la especie no acontece, puesto que los pagos se realizan a privados.

El Municipio responde que, a partir del año 2014, se llevará el control de los convenios suscritos con Servicio de Salud Iquique mediante cuentas complementarias, acción con la cual, se dará solución a al reproche formulado.

Sobre el particular, y sin perjuicio de las medidas a adoptar por esa Entidad Edilicia, corresponde mantener la observación hasta verificar en una posterior auditoría la imputación de los referidos gastos.

1.3 Rendición

1.3.1 Incumplimiento de procedimientos de rendición de cuentas de gastos: Al respecto, se observó que el departamento de salud, durante el año 2012, no efectuó las rendiciones de cuentas en forma mensual y en los términos señalados en el numeral 5.2 de la citada resolución N° 759, es decir, informes mensuales de inversión, tal como se demuestra a continuación:

RENDICIONES				
N°	FECHA	OFICIO N°	PERÍODOS CONSIDERADOS	MONTO
1	01-06-2012	98	01 Enero al 31 Mayo	\$ 0
2	27-06-2012	117	01 Enero al 31 Mayo	\$ 5.628.500
3	16-10-2012	77	01 Junio al 31 Agosto	\$ 4.750.454
4	21-12-2012	110	01 Septiembre al 31 Octubre	\$ 2.656.652
5	25-03-2013	85	01 Noviembre al 31 Diciembre	\$ 4.480.286
6	04-06-2013	131	01 Septiembre al 30 Noviembre	\$ 90.056
7	06-08-2013	214	01 Septiembre al 31 Diciembre	\$ 135.084
TOTAL				\$ 17.741.032

Fuente: Rendiciones de cuentas

De acuerdo con lo anterior, la cláusula décimo segunda de la resolución exenta N° 283, de 2012, señala -en lo pertinente-, que la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en la resolución N° 759, del 23 de diciembre de 2003.

De esta manera, se constató que esa Entidad Edilicia incumplió lo indicado en el inciso tercero del numeral 5.2 de la aludida resolución N°759, de 2003, el que señala, en lo que interesa, que el organismo público receptor del respectivo aporte, estará obligado a enviar a la unidad otorgante un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, situación que no se evidenció en la especie.

Sobre este punto, la Entidad Edilicia indica en su respuesta, que mediante memorándum N° 3.426/13, de 19 de diciembre de 2013, la Dirección de Servicios Traspasados solicitó a la Dirección Jurídica del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipio ampliar el sumario instruido mediante decreto alcaldicio N° 2.641, de 2013, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que procedan, por el incumplimiento de procedimientos de rendición de cuentas de gastos.

En relación con lo anterior, es dable precisar que si bien se aceptan las acciones arbitradas por la máxima autoridad comunal, no es posible dar por subsanada la observación hasta que se acrediten las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la periodicidad de rendición de cuentas, hechos que serán corroborados en la etapa de seguimiento al presente informe.

1.3.2 Sobre excedentes de recursos: De la revisión de los antecedentes que respaldan las rendiciones de cuentas, se pudo determinar que la Municipalidad, durante el año 2011, tuvo excedentes de recursos por la suma de \$1.894.816, monto que fue informado por el Municipio al Servicio de Salud Iquique, mediante oficio N° 37, de 2012, y reintegrado el 1 de febrero de 2012, según consta en comprobante de depósito en cuenta corriente N° 1309099661 del Banco Estado, de ese Servicio de Salud.

En relación con los recursos del periodo 2012, se constató que, al 8 de agosto de 2013, existía un excedente de \$112.570, según la última rendición de fondos del programa; suma de la cual, al momento de la auditoría la Municipalidad no acreditó su devolución al Servicio de Salud Iquique.

Al respecto, el Municipio expone en su respuesta que se gestionó la devolución del excedente a través de depósito realizado en el Banco Estado y ratificado mediante decreto de pago sector salud N° 1.042, de 3 de Septiembre de 2013.

En virtud de las acciones informadas, se da por subsanada la observación, en el entendido que los excedentes señalados fueron devueltos al Servicio de Salud Iquique, según consta en los antecedentes aportados. Lo anterior, sin perjuicio que esa entidad tome los resguardos del caso, a fin de que el futuro, los reintegros de excedentes se realicen oportunamente.

2. Programa Odontológico Integral

En relación con este programa, es dable señalar que fue aprobado por resolución exenta N° 458, de 2012, del Ministerio de Salud, y se definió como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar el acceso, oportunidad, calidad, satisfacción y resolutivez de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud en la atención primaria de salud.

El propósito del programa radicaba en mejorar el acceso, oportunidad, calidad y satisfacción usuaria en la atención primaria de salud, APS, a través del aumento de la resolución de especialidades en APS, el acercamiento de la atención odontológica a poblaciones de difícil acceso, el aumento de las prestaciones de promoción y prevención, y la atención odontológica en mujeres y hombres de escasos recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Servicio de Salud Iquique, a través de la resolución exenta N° 389, de 9 de abril de 2012, aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito el 5 de marzo de 2012, con la Municipalidad de Alto Hospicio, para la ejecución del programa "Odontológico Integral", por un monto de \$57.606.695. Dicho acuerdo de voluntades fue sancionado por la Municipalidad de Alto Hospicio mediante el decreto alcaldicio N° 890, de 11 de mayo de 2012 y su vigencia se estipuló hasta el 31 de enero de 2013. La cláusula décimo tercera del convenio en comento, estipulo una vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, es decir, del 9 de abril de 2012 y hasta el 31 de enero de 2013.

Posteriormente, el Servicio de Salud Iquique, a través de la resolución exenta N° 1.263, de 20 de diciembre de 2012, modificó dicho convenio, de conformidad con lo informado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, rebajando en el marco de la evaluación de los resultados del "Programa Odontológico Familiar"; para cuyo efecto, efectuó la reliquidación de la segunda cuota de los recursos del año 2012, disminuyendo el aporte en \$12.688.192, por lo que, para la ejecución del citado programa quedó asignado un total de \$44.918.503; guarismo que se distribuyó conforme a los siguientes componentes, estrategias y/u objetivos específicos:

N°	COMPONENTE	ESTRATEGIA / OBJETIVO ESPECIFICO	META N°	MONTO \$
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	81	2.585.374
		Prótesis en APS	28	952.225
Total componente N° 1:				3.537.599
2	Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso.	Clínicas dentales móviles		
Total componente N° 2:				
3	Promoción y prevención odontológica.	Odontólogo 22 horas, asistente dental 44 horas, insumos dentales para la aplicación de flúor barniz.		7.762.960
Total componente N° 3:				7.762.960
4	Odontología integral.	Atención odontológica integral a MHER	190	20.617.944
		Auditorías clínicas de altas odontológicas integrales de MHER	10	0
Total componente N° 4:				20.617.944
5	Contribución cierre brechas equipamiento	Adquisición de equipos dentales expansión	2	10.000.000
		Adquisición de dos radiovisógrafos y un equipo radiológico.	1	3.000.000
Total componente N° 5:				13.000.000
Total general:				44.918.503

Fuente: Resolución N° 1.263, de 2012, del Servicio de Salud Iquique

Dicho lo anterior, a continuación se informa el resultado del examen efectuado al POI, del año 2012:

2.1 Recepción de los recursos

2.1.1 Depósito y registro de los recursos: De la revisión practicada a los comprobantes de ingreso municipal, se comprobó que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

citados fondos fueron transferidos por el Servicio de Salud Iquique en 4 remesas, vía transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 19561997, del banco BCI, de la Municipalidad de Alto Hospicio.

INGRESO	FECHA	MONTO	FECHA CARTOLA	FECHA CONTABILIZACIÓN
938	31-05-2012	\$ 3.537.598	17-05-2012	31-05-12
962	29-06-2012	\$ 23.226.419	27-06-2012	29-06-12
1039	31-10-2012	\$ 7.800.000	29-10-2012	31-10-12
1154	14-02-2013	\$ 10.354.486	13-02-2013	14-02-13
TOTAL		\$ 44.918.503		

Fuente: Cartolas bancarias y mayores contables

Del análisis anterior, se concluye que el Servicio de Salud Iquique transfirió al municipio los fondos del programa POI en cuatro cuotas, incumpliendo con ello la cláusula octava de la resolución exenta N° 389, de 2012, donde se señaló, en lo pertinente, que aquellos recursos, comprometidos por dicho Servicio de Salud, serían entregados a la Municipalidad de Alto Hospicio en dos cuotas, correspondiente al 60% y al 40%.

Sobre el particular, y al igual como fuera indicado en el numeral 1.1.1 sobre "Deposito y registro de los recursos" del presente título de "Examen de Cuentas", esta Contraloría Regional procede a mantener el hecho observado, por cuanto corresponde que el Servicio de Salud Iquique entregue respuesta sobre la misma.

2.1.2 Contabilización: Posteriormente, la Municipalidad de Alto Hospicio registró el ingreso de la referida suma en la cuenta presupuestaria código 115-05-03-006-001-000, denominada "Atención Primaria ley N° 19.378", del presupuesto del departamento de salud municipal del año 2012 y 2013, no advirtiéndose observaciones que formular; ello, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior.

Tal como ya fuera señalado en el numeral 1.1.2 sobre "Contabilización", el Municipio en su respuesta esgrime que desde el año 2005 ha manejado los ingresos del sector salud en un único presupuesto sin desagregar convenios y/o programas, situación por la cual, mediante memorándum N° 3.407, de 17 de diciembre de 2013, la Dirección de Servicios Traspasados solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas, gestionar la creación de cuentas complementarias, a contar del 1 de enero de 2014, para los convenios de apoyo suscritos con el Servicio de Salud Iquique que posean continuidad; mientras que respecto de aquellos convenios que no la posean y que se concreten con las distintas instituciones durante el año 2014, se solicitará la creación de su respectiva cuenta complementaria, a medida de que se vayan recepcionando y aprobando los convenios.

No obstante lo anterior, los argumentos entregados por la Municipalidad, no permiten subsanar el hecho observado, por cuanto el procedimiento a aplicar comprende un periodo posterior al determinado como de revisión, sin perjuicio de que las medidas implementadas deberán ser comprobadas por esta Sede Regional en una próxima visita de fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Ejecución

2.2.1 Gastos indebidos:

2.2.1.a) En el examen de los gastos ejecutados, se observó que el departamento de salud municipal ejecutó indebidamente gastos bajo el componente 5 "Contribución Cierre Brechas Equipamiento", por la suma total de \$20.740.866, cuyo detalle se indica en cuadro adjunto; ello, por no ajustarse a los objetivos del programa "Odontológico Integral", el cual, fue aprobado mediante resolución exenta N° 43, de 2012, del Ministerio de Salud, y su modificación efectuada en resolución exenta N° 458, de igual año.

Efectivamente, dicho componente de gasto, aun cuando fue incluido en el respectivo convenio firmado entre las partes, aprobado por la citada resolución N° 1.263, lo cierto es que no se encuentra dentro de aquellos definidos en el título V "Componentes" del programa POI, sin embargo, el Municipio pagó con cargo al convenio de ejecución del año 2012, un total de \$ 20.740.866, cifra que representa un 46,17% del total recibido, por adquisiciones asociadas al componente N° 5 precitado, tal como se expone:

DECRETO PAGO N°	FECHA	FACTURA N° / FECHA	MONTO	DETALLE
442	04-04-2013	277491 / 31-03-2013	\$ 17.836.420	2 sillones dentales
1051	12-09-2012	2320 / 20-10-2012	\$ 2.904.446	1 digitalizador de imágenes
Total:			\$ 20.740.866	

Complementario a lo anterior, es necesario señalar que respecto del gasto registrado en el decreto de pago N° 442, por la suma de \$17.836.420, resulta improcedente, además, porque su ejecución se realizó posterior al 15 de enero de 2013, fecha límite para la inversión de los recursos, según se estableció en la citada resolución exenta N° 389, de 2012, donde se indica, en lo que respecta, que al 30 de enero de 2013 se debía emitir un informe final, con detalle de la inversión realizada al 15 de enero de 2013.

Finalmente, y sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es del caso señalar que, conforme con la ya citada resolución N° 1.263, el componente N° 5, actividad "adquisición de equipos dentales", tenía autorizado un presupuesto de \$10.000.000, por lo que se concluye que el municipio se excedió en \$ 7.836.420.

En su respuesta, la Entidad Fiscalizada señala, en lo medular, que mediante decreto alcaldicio municipal N° 1.479/12, de 17 de agosto de 2012, se aprueban las bases y se llama a propuesta pública N° 78/2012 denominada "Adquisición e Instalación de Dos Sillones Dentales para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo", ID 3447-419-LE12, la que se declaró desierta el 22 de octubre de 2012, mediante decreto alcaldicio municipal N° 1.903/12, de 2012.

Por su parte, el 24 de octubre de 2012, se llama a una nueva propuesta pública, la N° 110/2012, mediante decreto alcaldicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipal N° 1.930/12, de 2012, en la que resultó adjudicado el oferente BUHOS S.C.I. LTDA., por la suma única y total de \$17.836.420.- IVA incluido, a través del decreto alcaldicio N° 2.356/12 de, 2012.

Agrega que, los fondos estarían ya comprometidos en el periodo 2012, toda vez que se encontraba adjudicada la licitación, y aceptada la orden de compra por el proveedor. El contrato que generó la adquisición de esta licitación fue aprobado por decreto alcaldicio municipal N° 79/13, de 2013, y a partir de ese momento comenzó a correr el plazo al adjudicatario para la entrega de los bienes, la que se materializó el 11 de marzo de 2013, razón por la cual el pago se comenzó a gestionar tras haberse comprobado la recepción conforme y satisfactoria de los sillones.

Finalmente, en cuanto a la diferencia entre los dineros señalados en convenio, y lo pagado, ascendente a la suma de \$7.836.420, esa entidad indica que se asumió la mayor responsabilidad financiera con cargo al presupuesto del sector salud, indicando que el error estuvo en que al momento de rendirse este ítem, se hizo por el total pagado.

Ahora bien, del análisis de la referida respuesta, es dable consignar que no obstante haber comprometido los recursos durante el periodo 2012, el plazo máximo para su ejecución era el 15 de enero de 2013, según se estableció en la citada resolución exenta N° 389, de 2012, lo que no ocurrió.

Asimismo, la Municipalidad nada señala respecto a la incorporación del componente 5 "Contribución Cierre Brechas Equipamiento", al convenio celebrado con el Servicio de Salud Iquique.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Contraloría Regional ha decidido mantener la observación en todos sus términos.

2.2.1.b) En relación con los gastos ejecutados bajo el componente N° 3 "Promoción y Prevención Odontológica" actividad "Odontólogo 22 horas", "Asistente Dental 44 horas" e "insumos dentales para aplicación de flúor barniz", de conformidad a lo señalado en la cláusula 1.2 de la resolución exenta N° 1.263, de 2012, se debe indicar que la Entidad Edilicia mediante oficio ordinario N° 4, de 2013, rindió financieramente al Servicio de Salud Iquique, el monto de \$16.709.377, correspondiente a gastos en remuneraciones de personal contratado a plazo fijo.

En efecto, a través de los decretos alcaldicios N°s 112 y 130, de 2012, esa entidad edilicia contrató a plazo fijo y en el marco de la ley N° 19.738, a los señores Villalba Estay y Cheul Petersen, en las categorías C, nivel 15 y A, nivel 15; como técnico en enfermería y cirujano dentista, respectivamente. Y cuyos periodos de contratación se estipularon entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Al respecto, del análisis realizado, se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinó que los gastos en remuneraciones así ejecutados por la suma de \$16.709.377, resultan improcedentes, toda vez que no es posible efectuar contrataciones a plazo fijo o con carácter indefinido para operar bajo estos tipos de programas; ello, conforme con los siguientes argumentos:

- El dictamen N° 3.679, de 2005, de esta Contraloría General de la República, señala que "tanto el personal contratado a plazo fijo como indefinido conforman la dotación de atención primaria de salud, puesto que ambos constituyen el personal necesario para atender las horas de trabajo que requiere el funcionamiento de cada Entidad Administradora". Posteriormente, es dable señalar que de acuerdo a lo indicado en el artículo 10 de la citada ley N° 19.378, el cual señala que se entiende por dotación "el número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento". A su turno, el artículo 11, del texto legal en comento, manifiesta -en lo que interesa-, que la dotación adecuada para desarrollar las actividades de salud de cada año será fijada por la entidad administradora correspondiente antes del 30 de septiembre del año precedente.

- En concordancia con lo antes expuesto, cabe concluir que para el cumplimiento del programa odontológico integral, no resulta procedente efectuar contrataciones a plazo fijo o con carácter indefinido ya que ello importaría la modificación de la referida regulación, la cual, como se manifestó precedentemente, se encuentra establecida por ley, debiéndose realizar dicho programa con personal contratado a honorarios, o bien, con el de la dotación del Departamento de Salud Municipal, en la medida que se efectúen bajo dicha modalidad y que los servicios sean ejecutados fuera de la jornada de trabajo (aplica dictamen N° 71.429, de 2013 de la Contraloría General de la República).

Finalmente, y sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es del caso señalar, por una parte, que conforme con la ya citada resolución N° 1.263, el componente N° 3 ya aludido, tenía autorizado un presupuesto de \$7.762.960, por lo que se concluye que el municipio se excedió en \$ 8.946.417. Por otra parte, cabe informar que durante la ejecución de la auditoría, el departamento de salud, si bien, proporcionó un archivo Excel que contenía información de los beneficiarios atendidos bajo el POI, no obstante, en ellas no se encuentran los nombrados funcionarios como aquellos que efectuaron las respectivas prestaciones odontológicas, ya que sólo se indica el nombre de los profesionales contratados bajo la modalidad de honorarios. Situación que no permitió acreditar que estos gastos estuvieran asociados a beneficiarios del programa en cuestión.

En torno al tema, el municipio acoge el reproche formulado, por cuanto en la rendición financiera efectuada mediante el mencionado ordinario N° 4, de 2013, existió un error al acompañar los decretos alcaldicios correspondiente a los nombramientos de los funcionarios Natalia Cheul y Hansi Villalba, dado que ambos fueron nombrados de acuerdo al Estatuto de Atención Primaria de Salud, por 44 horas semanales, para ejercer funciones de atención odontológica de pacientes que son atendidos para el cumplimiento de las metas ministeriales ley N° 19.813 e IAAPS.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto por la Municipalidad de Alto Hospicio, se procede a dar por subsanada la observación, sin perjuicio que se deberán establecer mecanismos de control que permitan tener claridad respecto de los recursos que deben ser rendidos, y efectuar correctamente esa rendición ante el Servicio de Salud Iquique.

2.2.2 Gastos en honorarios: De la revisión efectuada a los decretos de pago que se detallan en el recuadro de más adelante, todos de 2013, y que totalizan un monto de \$43.255.412, se constató que la suma de \$20.654.144 correspondían a erogaciones en honorarios contratados en el año 2012 en favor del programa POI, pero pagados en el ejercicio 2013.

Además, se evidenció que dichos gastos en honorarios, fueron rendidos como ejecutados, al mes de diciembre de 2012, por la suma de \$39.939.506, según consta en rendición enviada por el departamento de salud a través del oficio N° 25, de 29 de enero de 2013, al Servicio de Salud Iquique.

Del examen realizado a dichos gastos, se observa que no procedía su rendición al mes de diciembre de 2012, por cuanto, por una parte, no fueron devengados ni pagados en la contabilidad del departamento de salud en ese período, y tampoco durante el mes de enero de 2013; considerando que el programa según convenio tenía fecha de término 31 de enero de 2013. Y, por otra parte, porque las prestaciones asociadas a tales erogaciones, se encuentran declaradas como ejecutadas en su totalidad en el período 2012, según consta en el REM 9 de ese período, sin embargo, del análisis de las planillas adjuntas a las respectivas boletas de honorarios que detallan las fechas de ingresos y de egresos de los pacientes, y que acreditan la entrega de las prestaciones odontológicas, se evidencia que algunas fueron iniciadas y terminadas posterior al 31 de enero de 2013, fecha, como ya se dijo, de término de vigencia del convenio.

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO TOTAL DECRETO DE PAGO	MONTO HONORARIOS
90	16-01-2013	\$ 1.872.672	\$ 1.439.504
280	25-02-2013	\$ 2.955.592	\$ 2.522.424
351	13-03-2013	\$ 3.703.760	\$ 2.837.424
442	04-04-2013	\$ 17.836.420	\$ 0
542	23-04-2013	\$ 2.599.008	\$ 1.516.088
608	13-05-2013	\$ 4.115.096	\$ 3.465.344
749	12-06-2013	\$ 3.318.760	\$ 2.452.424
895	19-07-2013	\$ 3.821.928	\$ 3.821.928
1024	19-08-2013	\$ 3.032.176	\$ 2.529.008
Total:		\$ 43.255.412	\$ 20.654.144

Además, se debe indicar que respecto de la diferencia que se produjo entre el monto rendido en diciembre de 2012, por la suma de \$39.939.506 y lo pagado en el año 2013, por el monto de \$20.654.144, es decir, \$19.285.362, a la fecha de cierre de esta auditoría, 4 de octubre de 2013, no se proporcionó información respecto de su pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, el servicio responde que el Convenio Odontológico Integral comenzó a ejecutarse en el mes de agosto de 2012, debido a la dificultad para conseguir dentistas que pudieran prestar los servicios en virtud del convenio, de acuerdo a los montos fijados por el Servicio de Salud Iquique para cada prestación.

Agrega que, a fin de no perjudicar a los usuarios, y otorgarles las prestaciones convenidas en el mes de diciembre de 2012, la Municipalidad comprometió recursos a través de los decretos alcaldicios que aprueban los contratos de prestación de servicios a honorarios de los profesionales, con la finalidad de asegurar el pago de los tratamientos que se habían comenzado a entregar en el año 2012 y que se extendían hasta el año 2013, según el estado clínico de cada paciente.

En lo que respecta a las prestaciones odontológicas que se encuentran declaradas como ejecutadas en el REM del periodo 2012, sin haber sido ejecutadas en dicho lapso, el municipio acoge la observación planteada y mediante decreto alcaldicio N° 2.753, de 20 de diciembre de 2013, instruye la ampliación del sumario administrativo ordenado mediante decreto alcaldicio N° 2.641/13, de 9 de diciembre de la misma anualidad.

En consecuencia, esta Entidad de Control ha decidido mantener el hecho observado, toda vez que la respuesta esgrimida no resulta suficiente. Ello, sin perjuicio que se deberán tener a disposición de la Contraloría Regional, todos los antecedentes derivados del proceso disciplinario que esa Entidad Edilicia ordenó como consecuencia de lo observado.

2.2.3 Incumplimiento de metas por parte del Departamento de Salud de Alto Hospicio: De la revisión efectuada a la aludida resolución exenta N° 1.263, de 2012, en el numeral 1.2, esa entidad se comprometió -en lo que respecta- a realizar 81 endodoncias en APS por un monto de \$2.585.374 y a realizar la actividad "odontólogo 22 horas"; "asistente dental 44 horas" e "insumos dentales para aplicación de flúor barniz" por \$7.762.960, cuyo medio de verificación de conformidad a la cláusula séptima de la citada resolución exenta N° 389, de 2012, correspondía al número total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual, en comparación al número total de ingresos en CECOSF año actual, equivalente a un 30% del total de ingresos.

Sobre lo anterior, y de conformidad a lo manifestado en el oficio ordinario N° 2.047, de 2012, de la Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Iquique, doña Mirta Escobar Salazar, se evidenció que ese departamento de salud, realizó 69 endodoncias de un total de 81 comprometidas, además de realizar 23 aplicaciones de flúor barniz de un total de 145, correspondiente al 30% de los ingresos del año 2012, equivalentes a 484.

Ambas situaciones, incumplen la antes mencionada cláusula séptima, la cual manifiesta, en lo que procede, que al 31 de diciembre de 2012 el POI debió tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la entidad indica que no se logró efectuar el total de prestaciones acordadas, faltando 12 endodoncias para completar las comprometidas. No obstante, argumenta que las prestaciones de aplicación de flúor barniz, durante el año 2012 ascienden a 283, 23 de ellas en el CECOSF y 260 en el Consultorio Médico Pedro Pulgar, según consta en certificado emitido con fecha 19 de Diciembre de 2013, por Don Gonzalo Ordenes Triviño, Jefe de Programas Odontológicos año 2012 y Don Alfonso Bruzzone Correa, Director CES. Dr. Pedro Pulgar M.

Sobre el particular, cabe indicar que si bien de acuerdo a la certificación entregada se da cumplimiento a parte del compromiso, finalmente no fue cumplido a cabalidad, motivo por el cual, la observación debe mantenerse.

2.2.4 Ausencia de fichas clínicas: Al respecto, para acreditar el cumplimiento de la cláusula 1.2 de la aludida resolución exenta N° 1.263, de 2012, durante la auditoría se solicitó al departamento de salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, las fichas clínicas de los 64 pacientes obtenidos como muestra estadística, y cuyo detalle se expuso en el anexo N° 2 de este informe. Ante tal solicitud, el departamento de salud hizo entrega al equipo de auditoría de 61 fichas clínicas, faltando, en consecuencia, 3 de ellas. Dicha ausencia, fue certificada por el cirujano dentista señor Patricio Huerta Figueroa, cuyo detalle se indica en el cuadro de más adelante.

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	RUT
1			
2			
3			

Fuente: Muestra estadística de beneficiarios del POI 2012.

Lo anterior, imposibilitó la comprobación de las prestaciones acordadas en la cláusula 1.2 del aludido acto administrativo exento, por parte del departamento de salud.

En lo pertinente, la autoridad manifiesta, en relación a los pacientes: señor [REDACTED], Rut [REDACTED] que fue ingresado al Programa Odontológico Integral "componente endodoncia", sin embargo no asistió a las citaciones, por lo que el tratamiento no se llevó a cabo y por ende tampoco el pago del servicio; [REDACTED] Rut [REDACTED], que fue ingresada al programa el 9 de agosto del año 2012 y fue dada de alta con fecha 21 de igual periodo por el Dr. Gonzalo Ordenes Triviño, según se puede acreditar en la ficha clínica de la paciente; y por último [REDACTED], Rut [REDACTED] que fue ingresada al "componente endodoncia", sin embargo nunca se concretó el inicio del tratamiento por lo que tampoco se cursó pago del servicio.

En virtud del análisis realizado a los antecedentes proporcionados en la respuesta, esta Contraloría Regional ha decidido subsanar parcialmente la observación; ello, toda vez que sólo se proporciona la ficha





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

clínica de doña [REDACTED], y nada indica acerca de la existencia de las fichas clínicas de los restantes pacientes.

2.2.5. Sobre actividad "Auditorías Clínicas de Altas Odontológicas Integrales de MHER: Al respecto, durante el desarrollo de esta auditoría, el departamento de salud no proporcionó informes que acreditaran la realización de dicho tipo de auditorías.

Sobre el particular, tal situación generó la imposibilidad de acreditar el cumplimiento del numeral 1.2 de la resolución exenta N° 1.263, que indica que la Municipalidad debía realizar diez (10) auditorías clínicas de altas odontológicas integrales de MHER, sin un valor determinado, las cuales, de acuerdo a lo indicado en la cláusula séptima de la resolución exenta N° 389, de 9 de abril de 2012, serían verificadas por medio de la "Planilla de distribución de metas Programas Odontológicos".

Al respecto, la autoridad edilicia señala en su respuesta, que las auditorías fueron realizadas por el Dr. Héctor Zagal Hernández, a 10 pacientes, los cuales son los identificados mediante los RUT N°s. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], aportando además el informe de "Auditorías Odontológicas Programa Odontológico Integral año 2012".

Sobre el particular, atendidos los argumentos entregados por el municipio, es dable establecer que no se dio cumplimiento al citado convenio, toda vez que la auditoría es fechada el 18 de diciembre de 2013, según consta en el citado informe, data latamente posterior al 15 de enero de 2013, fecha límite para la inversión de los recursos, según se estableció en la resolución exenta N° 389, de 2012, cláusula décima, motivo por el cual se mantiene la observación.

2.3 Rendición de cuentas

2.3.1 Sobre rendiciones de cuentas: De la revisión efectuada a los oficios ordinarios N°s. 4, de 4 de enero, y 25, de 29 de enero, ambos de 2013, de la Directora de Servicios Traspasados doña Andrea León Vásquez, se constató que ese departamento de salud había rendido los fondos del POI, por la suma de \$45.455.931 y \$39.939.506, respectivamente, es decir, por la suma total de \$ 85.395.437.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula décimo primera de la resolución exenta N° 389, de 2012, señala que la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en la resolución N° 759, del 23 de diciembre de 2003.

De esta manera, se constató que esa entidad edilicia incumplió con lo indicado en el inciso tercero del punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, el que señala -en lo que aquí interesa-, que el organismo público receptor del respectivo aporte, estará obligado a enviar a la unidad otorgante un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, situación no evidenciada en la especie.

Refiriéndose a este punto, el edil señala que mediante memorándum N° 3.426, de 2013, la Dirección de Servicios Traspasados solicitó a la Dirección Jurídica del Municipio ampliar el sumario instruido mediante decreto alcaldicio municipal N° 2.641, de 2013, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que procedan, por el incumplimiento de procedimientos de rendición de cuentas de gastos.

Al respecto, y sin perjuicio de las acciones implementadas por la entidad, se mantiene esta observación, atendido que los resultados del sumario instruido serán verificados por esta Contraloría Regional en una auditoría de seguimiento.

2.3.2 Sobre excedentes de recursos:

2.3.2.a) La revisión de los antecedentes que respaldan las rendiciones de cuentas determinó que la Municipalidad, durante el año 2011, no tuvo excedentes de recursos, lo que fue informado al Servicio de Salud Iquique, mediante oficio N° 73, de 4 de abril de 2012.

En relación con los excedentes del año 2012, se advirtió, sobre el componente N° 5, actividad adquisición de radiovisógrafo, que el Municipio había ejecutado la suma de \$2.905.446, según factura N° 2.320, de 20 de agosto de 2012, del proveedor Gemco S.A, adjunta al decreto de pago N°1.051, de 12 de septiembre de 2012, quedando un excedente de \$95.554, ya que, de acuerdo a lo aprobado según resolución exenta N° 1.263, fue un presupuesto de \$ 3.000.000, diferencial que a la fecha de la auditoría aún no era reintegrado al Servicio de Salud Iquique.

En relación con el tema, la entidad expresa que mediante decreto alcaldicio sector salud N° 875/13, de 2013, se formalizó la devolución al Servicio de Salud Iquique de la suma de \$ 95.554, correspondiente a fondos no utilizados del convenio, por concepto de adquisición de digitalizador.

La explicación entregada permite subsanar el hecho observado, sin perjuicio que el municipio deberá arbitrar medidas para evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones similares.

2.3.2.b) Excedente por diferencia en rendición de gasto: De la revisión efectuada a la rendición N° 1, de 4 de enero de 2013, mediante oficio N° 4, el Municipio rindió, entre otros gastos, la boleta de honorarios N° 110, por la suma de \$649.752, en circunstancias que esta se encuentra emitida por una valor de \$433.168, según consta en decreto de pago N° 1.210, de 12 octubre de 2012. Por lo tanto, se produce un excedente de \$216.584, que correspondía ser reintegrado al Servicio de Salud Iquique.

En su respuesta, la Autoridad expone que el gasto total efectivamente pagado en odontología integral asciende a \$26.423.248,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

razón por la cual no procede reintegrar diferencia alguna, ya que la boleta de honorarios fue mal rendida y, además, en ese componente existen otros gastos asociados que respaldan que no se presentan excedentes en el componente señalado, dado que ese componente contaba con un monto de \$20.617.944.

N°	Componente	Detalle	Monto	Monto Pagado
4	Odontología Integral	Atención Odontológica Integral	\$ 20.617.944	\$ 26.423.248

Fuente: Información aportada en la respuesta de la Municipalidad de Alto Hospicio

En razón a lo expuesto, atendido que en el señalado componente no existen excedentes, es factible dar por subsanada la observación. Ello, sin perjuicio que en lo referido al procedimiento de rendición efectuado por la entidad, no se aportaron antecedentes respecto de las medidas que implementará con el fin mantener un correcto control sobre las rendiciones, y con ello, evitar la existencia de errores como el señalado.

2.3.2.c) En consideración a lo observado en el numeral 2.2.1.a), y que dice relación con gastos indebidos, en específico para este caso, la adquisición de 2 sillones dentales, por la suma de \$17.836.420, se concluye que, al 15 de enero de 2013, fecha límite para informar la inversión de los recursos del programa, dicha suma debió haber sido reintegrada al Servicio de Salud Iquique, de conformidad a lo establecido en la citada resolución exenta N° 389, de 2012, donde se indica -en lo pertinente-, que al 30 de enero de 2013 se debía emitir un informe final, con detalle de la inversión realizada al 15 de enero de 2013, y en caso de existir remanente, correspondía proceder a su reintegro al Servicio de Salud indicado.

Sobre esta materia, la Autoridad Comunal reitera la respuesta señalada en el numeral 2.2.1 a) de este acápite, y que en lo medular indica que en virtud del proceso de adquisición de los sillones dentales, y sus dificultades, los fondos se encontraban comprometidos durante el periodo 2012, toda vez que ya se había adjudicado la licitación y aceptado la orden de compra por el proveedor, añadiendo que, la diferencia entre los dineros señalados en el convenio y lo pagado, ascendente a la suma de \$7.836.420, fue asumido por la Municipalidad con cargo al presupuesto del sector salud.

Al respecto, del análisis de la referida respuesta, y en concordancia con los mismos términos expresados en el numeral 2.2.1 a) de este acápite, es dable consignar, que no obstante haber comprometido los recursos durante el periodo 2012, el plazo máximo para su ejecución era el 15 de enero de 2013, según se estableció en la citada resolución exenta N° 389, de 2012, cláusula décima, lo que en definitiva no ocurrió.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Contraloría Regional ha decidido mantener la observación íntegramente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1 Programa PADPDS

1.1 Fiscalizaciones efectuadas por el Servicio de Salud Iquique

En referencia a las actividades comprometidas por el Servicio de Salud Iquique, en la cláusula octava de la ya citada resolución N° 283, de 2012, correspondientes a:

- a) Tres evaluaciones (al 31 de mayo, 31 de julio y 31 de diciembre, de 2012) relativas a la ejecución del PADPDS, de acuerdo a los indicadores establecidos y sus medios de verificación cuyo detalle se expone en el anexo N° 6.
- b) Evaluación anual del cumplimiento del programa y en el último corte el cumplimiento del programa, mediante auditoría en domicilio al 5% de su población bajo su control.
- c) Verificaciones a lo menos trimestrales, respecto al correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio.

1.1.1 Sobre evaluación anual del Servicio de Salud Iquique: La cláusula octava del convenio señala que "El Servicio evaluará una vez al año el cumplimiento del programa, y en el último corte el cumplimiento del programa, mediante auditoría en domicilio al 5% de su población bajo control".

Sobre el particular, la referente técnico del Servicio de Salud Iquique mediante memo N° 4, de 3 de abril de 2013, informa que no se realizó la evaluación señalada para dicho convenio, existiendo antecedentes sólo de los años 2010 y 2011.

1.1.2 Sobre el cumplimiento de evaluaciones: se constató que el Servicio de Salud Iquique no había cumplido a cabalidad con la cláusula octava del convenio en estudio, por cuanto efectuó una evaluación durante el año 2012, realizada con fecha de corte julio de ese año, según oficio ordinario N° 2.101, de 10 de octubre de 2012, remitido al Departamento de Salud Municipal de Alto Hospicio, en el cual informa que como resultado de esa evaluación se rebajaron los cupos asignados inicialmente para la comuna de 1.092 a 793; en circunstancias que en dicha cláusula se disponía de tres evaluaciones, la primera evaluación se realizaría el 31 de mayo; la segunda evaluación se efectuaría con corte al 31 de julio, periodo en el que se prepararía un informe de cumplimiento y reliquidación del Programa; la tercera evaluación y final, se efectuaría al 31 de diciembre de 2012, fecha en que el programa debería tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas, y donde se realizaría una auditoría al domicilio del 5% de la población bajo control.

Al respecto, y debido a que no es posible para esa Municipalidad adjuntar antecedentes que permitan subsanar la observación, se hace necesario mantenerla íntegramente, ello, en atención a que se enviará una copia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del presente informe al Servicio de Salud Iquique para que adopte las medidas que correspondan.

1.2 Fiscalizaciones efectuadas por el departamento de salud municipal

1.2.1 Sobre incumplimiento de la entidad edilicia: Como cuestión previa, se debe señalar que conforme con la letra a), del título V), de la resolución exenta N°47, de 2012, del Ministerio de Salud, que aprobó el programa en cuestión, se dispuso que el equipo de salud del Municipio debía realizar una visita domiciliaria integral (VDI), la que se define: "la atención integral de salud proporcionada en el hogar a grupos específicos de alto riesgo, considerándolos en su entorno a través de acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y que realiza uno o más integrantes del equipo de salud en el domicilio de una familia o del paciente. Permite establecer una interacción con uno o más miembros de la familia, con su cuidador y su entorno; tendiente a lograr un mejor conocimiento y apoyo para el enfrentamiento de los problemas bio-psico-socio-sanitarios, en el marco de una relación asistencial continua e integral".

Sobre el particular, el convenio en comento, en la cláusula octava, señala que el 100% de los usuarios beneficiarios del programa deben recibir a lo menos 12 visitas domiciliarias anuales por parte del equipo de salud.

Al respecto, de la revisión realizada en terreno a las 16 personas entrevistadas, de un total de 34 cuidadores, se constató que el Municipio no dio cumplimiento a la cláusula citada, puesto que indicaron la existencia de visitas no superiores a 4, tal como se indica en el siguiente detalle:

N°	RUT PACIENTE	APELLIDO DEL PACIENTE	NOMBRE PACIENTE	FRECUENCIA VISITAS
1				4
2				3
3				3
4				3
5				3
6				2
7				3
8				3
9				1
10				4
11				3
12				4
13				3
14				2
15				3





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	RUT PACIENTE	APELLIDO DEL PACIENTE	NOMBRE PACIENTE	FRECUENCIA VISITAS
16	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
PROMEDIO VISITAS				2,75

En relación con este punto, la entidad edilicia indica en su respuesta que si bien se deben realizar al menos 12 visitas domiciliarias, agrega que "también es certero interpretar que el sentido de lo indicado es que se realicen visitas domiciliarias en ciclos mensuales, ello considerando que no todos los pacientes son ingresados al programa desde el mes de enero, ni tampoco los convenios se firman en el mes indicado. En base a lo planteado y considerando que para pagar el estipendio a los cuidadores la Municipalidad del Alto Hospicio requiere informe mensual de enfermera, en la cual certifica que el practicante está recibiendo los cuidados por parte de la persona que cumple la función de cuidador (mensualmente), se procedió a realizar las visitas a terreno".

De la respuesta entregada por ese servicio, es dable señalar que 10 de los 16 casos cumplen con lo establecido en el convenio, sin perjuicio de que la entidad deberá arbitrar acciones concretas para que se realicen la totalidad de las visitas domiciliarias a los pacientes. En razón de lo anterior, esta observación se mantendrá hasta que las medidas que se implementen sean validadas por parte de este Organismo Superior de Control.

1.3 Visitas a terreno

Sobre la materia, y con la finalidad de constatar la entrega de beneficios a los pacientes del PADPDS, los días 27 y 30 de septiembre de 2013, se realizaron validaciones en terreno a la submuestra determinada en esta auditoría, equivalente a un total de 34 pacientes, y que se detalló en el anexo N° 3.

1.3.1 Al respecto, se comprobó que en 11 casos, correspondientes a un 32,35% de dicho total, no fueron contactados los beneficiarios en los domicilios registrados en el Municipio, toda vez que no había moradores en ellos; y cuyo detalle consta en el cuadro siguiente:

Nº	RUT PACIENTE	APELLIDO DEL PACIENTE	NOMBRE PACIENTE	DIRECCIÓN
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Nómima de validación en terreno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la Entidad Edilicia señala que dada la observación formulada por esta Contraloría Regional, se procedió a realizar las visitas a terreno con profesionales del Departamento de Salud, ocasión en que se elaboró un documento que comprobara la ejecución de las visitas a terreno.

En atención a lo señalado anteriormente, el servicio adjunta una nómina resumen de los pacientes que fueron visitados con tal de corroborar que el domicilio indicado, era el correspondiente a cada paciente.

De la visita efectuada se encontraron a 8 pacientes de los 11 que fueron objetados en este punto por no ser contactados en los domicilios. Se procedió a consultar sobre la periodicidad de las visitas, concluyendo que 6 cumplían con los plazos establecidos en la cláusula octava del convenio. Sin embargo, en 2 casos los pacientes señalaron haber sido visitados trimestralmente, infringiéndose lo dispuesto en la citada cláusula del convenio. En cuanto a los cuidadores, en los 8 casos consultados, se constató que si recibieron la capacitación y el estipendio correspondiente, además de recibir visitas por parte del equipo de salud.

Dada la situación anteriormente descrita se procede a subsanar la observación formulada, sin perjuicio de que el servicio deberá en fiscalizaciones futuras de esta Sede Regional, acreditar con los antecedentes necesarios la situación de los 3 pacientes que no fueron contactados en la fiscalización efectuada.

1.3.2 De la validación, se constató que en 4 casos, correspondientes al 11,76% de ese total, si bien se hallaron moradores en el domicilio del beneficiario, estos manifestaron que el cuidador no se encontraba.

N°	RUT PACIENTE	APELLIDO DEL PACIENTE	NOMBRE PACIENTE	DIRECCIÓN
1				
2				
3				
4				

Fuente: Nómina de validación en terreno.

En cuanto a este punto, efectuada la visita a terreno por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio, se encontró a 3 de los 4 cuidadores observados por este Organismo Contralor. Al realizar las consultas correspondientes, se constató un caso en el que el cuidador no recibió el estipendio, dado que el paciente dejó de padecer de discapacidad severa, situación que consta en el decreto alcaldicio sector salud N° 530, de 2012. En el caso del cuidador RUT N° [REDACTED] si bien no fue encontrado en el domicilio, se habló con el hijo, sin embargo, éste desconocía si su padre tuvo la capacitación del programa.

Atendidos los antecedentes proporcionados por el servicio, se procede a dar por subsanada la observación, sin perjuicio de que en una próxima visita de este organismo, se deberán proporcionar los antecedentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesarios para acreditar la situación de los cuidadores no encontrados en la fiscalización.

1.3.3 Además, en el caso de los 3 pacientes que se indican a continuación, equivalentes al 8,82% de ese total, se constataron las siguientes situaciones particulares:

Nº	RUT PACIENTE	APELLIDO DEL PACIENTE	NOMBRE PACIENTE	DIRECCIÓN	SITUACIÓN
1					Se indica, que no vive en el domicilio indicado.
2					No se encontró la dirección
3					Ya no vive en el domicilio señalado

Fuente: Nómina de validación en terreno.

Al respecto, en la respuesta entregada por la Municipalidad, se señala que de los 2 pacientes en los que se indicó que no vivían en los respectivos domicilios, efectuada la visita por parte del servicio, se logró constatar que 1 de los pacientes fue encontrado en una nueva dirección ([REDACTED] [REDACTED]), la cual difiere de la declarada el año 2012 [REDACTED] por lo que se evidencia una falta en la actualización de los datos por parte del servicio.

Por su parte, respecto de la dirección que no fue encontrada en la visita a terreno realizada por esta Contraloría Regional, el servicio señala que en la visita hecha por ellos, se constató que el paciente fue encontrado en su nuevo domicilio [REDACTED]), el cual difiere del declarado el año 2012 [REDACTED]).

Respecto a la información proporcionada en la respuesta del servicio, se procede a mantener la observación hasta que el servicio implemente las medidas necesarias con tal de mantener información íntegra y actualizada, tanto de los pacientes, como los cuidadores que pertenecen al programa.

1.3.4 Respecto de los restantes 16 beneficiarios entrevistados, que representan un 47,06% de la submuestra analizada, es dable manifestar que sus cuidadores señalaron conocer las atenciones requeridas por el paciente, y que estos fueron visitados por el equipo de salud, en razón de las preguntas evaluadas y cuyo detalle se indica en Anexo N° 7.

En lo que respecta a los cuidadores, es dable señalar que de dicha visita de terreno, se concluyó lo siguiente:

- En relación al pago del estipendio, solo un 37,50% señaló que este es oportuno. En tanto, el 62,50% indicó que no se les pagaba dentro de los plazos estipulados, además de que este era realizado en efectivo.
- El 93,75% de los cuidadores de pacientes ingresados al programa, manifestaron contar con capacitaciones efectuadas en los establecimientos de salud,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las que fueron verificadas mediante la entrevista de validación realizada en terreno, mientras que el 6,25%, equivalente a 1 de ellos, señaló que no había recibido capacitación, pues ella contaba con algún grado de conocimientos.

- El 93,75% de los cuidadores entrevistados, señalaron conocer el estado, cuidado y medicamentos recetados por el equipo de salud, al paciente inscrito en el programa.

De conformidad con lo observado en este punto, el servicio en su oficio de respuesta señala que mediante memorándum N° 3.446, de 2013, la Dirección de Servicios Traspasados solicitó a la Dirección Jurídica la ampliación del sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio municipal N° 2.641, de 2013, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que procedan por el retraso en el pago a los cuidadores beneficiarios del Programa APS.

En virtud de la respuesta que realiza la Entidad Edilicia, se procede a mantener la observación, debido a que la situación fue constatada en el momento de la fiscalización por este Organismo Contralor. Además dicha Municipalidad deberá mantener los resultados del sumario administrativo indicado en el párrafo precedente a disposición de esta Contraloría Regional, cuando esta requiera dicha información.

2 Programa POI

2.1 Sobre evaluación del programa y cumplimiento de metas

De conformidad a lo establecido en la cláusula séptima de la resolución exenta N° 389, de 2012, el servicio evaluará el cumplimiento del programa de acuerdo a las siguientes metas y actividades:

COMPONENTE	ESTRETEGIA	INDICADOR	META ANUAL
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncias en APS	N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS.	100%
	Prótesis en APS	N° total prótesis acrílicas realizadas en APS/ N° total de prótesis acrílicas comprometidas)*100.	100%
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual/ N° total de ingresos en CECOSF año actual) *100.	30%
Odontología integral	Atención odontológica integral en MHER*	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos/N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas)*100.	100%
	Auditorías clínicas de altas odontológicas integrales en MHER	(N° total de auditorías MHER realizadas / N° total de auditorías MHER comprometidas)*100.	100%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPONENTE	ESTRETEGIA	INDICADOR	META ANUAL
Contribución cierre brechas equipamiento	Adquisición de equipos dentales	(N° total de equipos dentales adquiridos/ N° total de equipos dentales financiados)*100	100%
	Adquisición de un radiovisógrafo	(N° total radiovisógrafo adquiridos/ N° total radiovisógrafo financiados)*100	100%

Ahora bien, de acuerdo con los resultados obtenidos en la primera evaluación, se haría efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento fuese inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE METAS POR COMPONENTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 40%
50%	0%
Entre 45 y 49,99%	25%
Entre 40 y 44,99%	50%
Entre 35 y 39,99%	75%
Menos de 35%	100%

Respecto a lo anterior, mediante resolución exenta N° 1.263, de 20 de diciembre de 2012, del Servicio de Salud Iquique, se indicó que conforme a lo informado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en el marco de la evaluación de los resultados del POI, se procedió la reliquidación de la cuota de los recursos del año 2012, cuyo detalle se expone a continuación:

Unidad Administradora	Cumplimiento	Monto a Reliquidar
Municipal, Alto Hospicio	28% componente prótesis y Endodoncias	\$ 2.358.399
	14% componentes apoyo CECOSF	\$ 5.175.307
	44% Componente MHER	\$ 5.154.486
	Total a reliquidar:	\$ 12.688.192

Sobre lo anterior, y en relación a la información presentada en el citado oficio ordinario N° 2.047, de 2012, de la Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Iquique, cabe concluir:

Para el componente N° 1, relativo a la "resolución de especialidades odontológicas en APS", la actividad consistente en realizar endodoncias en APS, al 31 de agosto de 2012, presentaba un cumplimiento de metas en un 56%, resultando improcedente el descuento de \$1.723.583, a su vez, la actividad realizar prótesis removible en APS, a igual data, poseía un cumplimiento del 0%, correspondiendo reliquidar el 100% de la segunda cuota.

A su vez, las actividades "odontólogo 22 horas" "asistente dental 44 horas" e "insumos dentales para la aplicación de flúor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

barniz" correspondiente al componente N° 3 y atención odontológica integral a MHER, suscrita al componente N° 4, con un grado de cumplimiento de un 14% y 44%, respectivamente, correspondiendo reliquidar el 100% de la segunda cuota y no como se indica en el cuadro antecedente.

Sobre el particular, y en concordancia con lo señalado en el numeral 1.1 sobre "Fiscalizaciones efectuadas por el Servicio de Salud Iquique", en virtud que no es posible para esa Municipalidad adjuntar antecedentes que permitan subsanar la observación, se hace necesario mantenerla íntegramente, ello, atendido que se enviará una copia del presente informe al Servicio de Salud Iquique para que adopte las medidas que correspondan.

2.2 Visitas a terreno

Sobre la materia, y con la finalidad de constatar la entrega de beneficios a los pacientes del POI, el 30 de septiembre de 2013, se realizaron validaciones en terreno a la submuestra determinada en esta auditoría, equivalente a un total de 42 pacientes, y que se detalló en el anexo N° 2.

2.2.1 De la submuestra validada, se comprobó respecto de 9 pacientes correspondientes a un 21,43%, que no fueron contactados sus moradores en el domicilio, cuyo detalle consta en el cuadro siguiente:

N°	APELLIDO	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

Fuente: Nómima de validación en terreno

2.2.2 De la validación en terreno, si bien se constató moradores en el domicilio señalado en 12 de éstos, correspondientes a un 28,57%, se indicó que el beneficiario no se encontraba o que la persona ya no vive en el domicilio. De acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDO	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1					Se señala, que no se encuentra en domicilio.
2					Se señala, que no se encuentra en domicilio.
3					Se señala, que no se encuentra en domicilio.
4					Se señala, que no se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	APELLIDO	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
					encuentra en domicilio.
5					Se señala, que persona no vive en domicilio.
6					Se señala, que persona no vive en domicilio.
7					Se señala, que no se encuentra en domicilio.
8					Se señala, que no se encuentra en domicilio.
9					Se señala, que no se encuentra en domicilio.
10					Se señala, que persona no vive en domicilio.
11					Se señala, que persona no vive en domicilio.
12					Se señala, que no se encuentra en domicilio.

Fuente: Nómina validación en terreno

2.2.3 Durante la validación en terreno no se logró ubicar las direcciones señaladas de 5 pacientes, correspondientes al 11,9%.

N°	APELLIDO	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
1				
2				
3				
4				
5				

Fuente: Nómina validación en terreno

2.2.4 De la submuestra se logró verificar 16 pacientes correspondientes al 38,10%, cuyo detalle se expone en Anexo N° 8, de los cuales se determinó lo siguiente:

- De las entrevistas realizadas, correspondientes a un 18,75% de los pacientes, 3 de ellos señalaron no haber recibido atenciones odontológicas durante el periodo 2012, la Sra. [REDACTED] Rut [REDACTED], [REDACTED], Rut [REDACTED] y [REDACTED] Rut [REDACTED].
- Un 25% de los entrevistados señaló no estar conforme con el programa, en tanto el 75% restante indicó lo contrario.
- De la validación, un 18,75% correspondiente a 3 personas, señalaron haber recibido las prestaciones en la Clínica del Mar, en Iquique; indicando que debieron costear los pasajes y que el lugar de atención es muy lejano.
- Un 37,5%, correspondiente a 6 personas, señaló haber recibido parte de las atenciones en el periodo actual, es decir, en el año 2013.

Sobre el particular, cabe indicar que la Municipalidad en su respuesta señala que "considerando que en las visitas a terreno





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por parte de la Contraloría Regional, arrojó que en 9 casos no hubo moradores, en 8 casos que el beneficiario no se encontraba, en otros 4 casos que no vivían en el domicilio y en otras 5 ocasiones que no encontraron la dirección, se procedió a realizar las visitas a terreno con profesionales del Departamento de Salud".

En razón de lo indicado precedentemente, esa entidad creó un documento para respaldar las visitas a terreno, consultando lo siguiente "¿El beneficiario recibió atenciones odontológicas durante el año 2012?"

Señalado lo anterior, cabe hacer presente que de las visitas a terreno realizadas por la Municipalidad, esta pudo aportar los siguientes antecedentes; de los 9 beneficiarios no contactados en los domicilios, 5 pacientes fueron encontrados, 2 pacientes no fueron encontrados al momento de la visita y 2 pacientes ya no viven en la dirección.

Se señala, además, que durante la verificación en terreno, la Srta. [REDACTED] RUT [REDACTED] indica no haber recibido atenciones odontológicas, por ello, se procedió a revisar la respectiva ficha clínica, en la que se acredita el tratamiento odontológico entregado, documento que muestra el tratamiento y la firma del paciente respecto del alta médica recibida.

Así también, la entidad sostiene que de los 8 casos en que se observó que el beneficiario no se encontraba en su domicilio, 2 pacientes fueron encontrados en sus domicilios, 5 beneficiarios no se encontraban en el momento de la visita y 1 beneficiario ya no vive en la dirección registrada durante el año 2012.

Por otra parte, el servicio señaló que de los 4 casos en los que el cuidador no vivía en el domicilio, 2 beneficiarios fueron encontrados y 2 beneficiarios no se encontraban en el domicilio. Cabe señalar que en el caso de la paciente [REDACTED], RUT [REDACTED], ésta fue ubicada en la dirección [REDACTED], dirección que difiere de la visitada por profesionales de Contraloría, quienes consultaron en [REDACTED].

La entidad indicó, también, respecto de los 5 casos en que no se encontró la dirección del beneficiario, que en 2 de ellos no se ubicó en la visita el domicilio, en un caso la morada se encontraba en remodelación y sin moradores, una dirección corresponde a una casa sin habitantes y otra corresponde a un centro terapéutico, el cual el beneficiario abandonó.

De lo anterior, la entidad edilicia informa que considerando que durante las visitas a terreno no se logró contactar a todos los beneficiarios, se procedió a complementar las visitas a terreno, visitando a personas que fueron parte del universo considerando por Contraloría (indicadas en el anexo N° 2 del informe N° 22), que no eran parte de la sub-muestra que se utilizó en la visita a terreno (indicadas en el anexo N° 3 del informe N° 22).

Por lo tanto, y en razón a que esa entidad aportó antecedentes sobre lo observado en este punto, es dable señalar que las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observaciones se subsanan, sin perjuicio de una nueva fiscalización y que el servicio mantenga a disposición los antecedentes de la materia.

IV. OTRAS MATERIAS

1 Sobre los actos administrativos de contratación.

De la revisión efectuada a los contratos a honorarios del personal regido bajo esa modalidad de contratación, para el cumplimiento de las actividades contempladas en el programa POI, se evidenció que trece (13) de los actos administrativos que aprueban las prestaciones de servicios, cuyo detalle se expone más adelante, no fueron enviados al trámite de registro ante este Organismo de Control. Efectivamente, a septiembre de 2013, en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, en adelante "SIAPER", -perteneciente a esta Contraloría General de la República- aquellos documentos no se encontraban registrados y tampoco habían sido ingresados por esa repartición pública a esta Contraloría Regional.

En consecuencia, esa Entidad Edilicia no ha dado cumplimiento al plazo de remisión para el trámite de registro de tales actos administrativos, y que se encuentra establecido en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República -que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón-. En efecto, conforme con los artículos 15 y 16 de dicha resolución, los actos administrativos que aprobaron tales contrataciones sobre la base de honorarios, debieron enviarse en original para su registro en esta Entidad, dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de su emisión, sin perjuicio de ejecutarse de inmediato.

Para mayor claridad, se debe tener presente el dictamen CGR N° 15.700, de 2012, que en la letra b) del título II ha señalado, en lo que aquí importa, que se encuentran sometidos a registro los contratos a honorarios celebrados con personas naturales, siempre que se paguen con cargo al subtítulo 21 del Clasificador Presupuestario.

N° decreto alcaldicio	Fecha de decreto alcaldicio	Nombre de prestador de servicios	Periodo de prestación de servicios
563	02-08-2012		01-08-12 al 31-12-12
564	02-08-2012		01-08-12 al 31-12-12
565	02-08-2012		01-08-12 al 31-12-12
566	02-08-2012		01-08-12 al 31-12-12
567	02-08-2012		01-08-12 al 31-12-12
568	02-08-2012		01-08-12 al 31-12-12
866	28-12-2012		01-12-12 al 31-12-12
867	28-12-2012		01-12-12 al 31-12-12
871	28-12-2012		01-12-12 al 31-12-12
872	28-12-2012		01-12-12 al 31-12-12
873	28-12-2012		01-12-12 al 31-12-12
876	28-12-2012		01-12-12 al 31-12-12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° decreto alcaldicio	Fecha de decreto alcaldicio	Nombre de prestador de servicios	Periodo de prestación de servicios
881	28-12-2012	[REDACTED]	01-12-12 al 31-12-12

Fuente: Decretos alcaldicios sobre contrataciones a honorarios.

Sobre la materia, el Alcalde señala que mediante ordinario N°1.412/13, de 2013, se enviaron a Contraloría Regional para el trámite de registro, las carpetas correspondientes a la contrataciones a honorarios de los profesionales que prestaron servicios para el Convenio Odontológico Integral.

Asimismo, añade que durante los próximos meses se enviarán las carpetas 2013 y para el año 2014 no será necesario, pues se imputaran a cuentas complementarias.

Ahora bien, sin perjuicio de que esta Sede Regional entiende que se han adoptado las acciones tendientes a superar los hechos expuestos, no es posible dar por subsanada la observación hasta que se acredite documentadamente la adopción de las medidas indicadas, hechos que serán corroborados en la etapa de seguimiento del presente informe.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar algunas observaciones incluidas en el Preinforme de esta Contraloría Regional, en tanto otras se mantienen.

A. Observaciones subsanadas:

1. De la observación contenida en el numeral 1.2.2.a) "Sobre pago a cuidadores", ese municipio aportó la documentación de respaldo suficiente en relación al reintegro observado, motivo por el cual, es posible dar por subsanado el reproche.

2. En cuanto a lo señalado en el numeral 1.3.2 "Sobre excedentes de recursos", en virtud de los antecedentes proporcionados por la entidad, se da por subsanada la observación.

3. De lo observado en el numeral 2.2.1.b) sobre gastos ejecutados bajo el componente N° 3, los argumentos entregados por el Municipio en su respuesta, permiten dar por subsanada la observación. Ello, sin perjuicio de los procedimientos de control a tener en cuenta implementar para mantener claridad respecto de los recursos que deben ser rendidos, y efectuar correctamente dicha rendición ante el Servicio de Salud Iquique.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. En cuanto a lo objetado en el numeral 2.3.2 a) sobre excedentes de recursos, dado que los antecedentes proporcionados por la entidad resultan suficientes, es que se puede dar por subsanada la observación.

5. Sobre el reproche formulado en el numeral 2.3.2 b) "Sobre excedente por diferencia en rendición de gasto", esa entidad edilicia aportó información apta para dar por subsanada la observación, ello, sin perjuicio de las medidas que debe adoptar el Municipio respecto del proceso de rendiciones.

6. En cuanto a las observaciones contenidas en los numerales 1.3.1, 1.3.2 sobre "Visitas a terreno", esa entidad, aportó los antecedentes necesarios respecto de lo observado, por lo cual, éstas fueron subsanadas.

7. En virtud de lo indicado en el acápite 2.2 Visitas a terreno, en los numerales 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 la Municipalidad aportó los antecedentes con los cuales fue posible dar por subsanadas las observaciones, ello, sin perjuicio de las futuras validaciones que sobre la materia realice la Contraloría Regional en esa Entidad.

B. Observaciones no subsanadas:

SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

8. De la observación contenida en el numeral 1 sobre "Manuales de procedimientos", de éste título, si bien el municipio dio instrucciones a través del "Reglamento Interno Sobre la Ejecución y Rendición de Convenios entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique" y de la Orden de Servicio N° 3, de 2013 "Sobre el Pago de Estipendios a Cuidadores Asociados al Convenio de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa", su vigencia comienza a partir del periodo 2014, razón por la cual, esta Contraloría Regional, validará su correcta implementación y utilización en una futura auditoría que sobre la materia se efectúe en esa entidad.

9. En cuanto a lo observado en el numeral 2 "Sobre trabajos de auditoría interna", de los antecedentes aportados por esa entidad edilicia, y teniendo presente que las medidas propuestas serán implementadas sólo a partir del año 2014 y que, además, desde dicho periodo contará con un profesional encargado del control interno en el área de salud, dichas acciones serán verificadas por este Organismo de Control, en la correspondiente visita de seguimiento.

10. En lo concerniente a lo señalado en el numeral 3 sobre "Insuficiente control contable-financiero de los programas", el Municipio deberá implementar las medidas indicadas en su respuesta, las cuales dicen relación con el manejo de cuentas complementarias de cada uno de los convenios celebrados con el Servicio de Salud Iquique. Además de lo anterior, deberá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arbitrar las acciones necesarias a fin de efectuar correctamente las rendiciones al referido Organismo Público.

11. De lo observado en el numeral 4, sobre "Planillas de control de programas APS en formato Excel", es dable señalar que el servicio deberá dar cumplimiento a la medida propuesta respecto de la creación del sistema de seguridad que permitirá controlar la información de los programas APS, de acuerdo a lo solicitado por el departamento de salud de esa Municipalidad, a fin de dar seguridad razonable sobre la integridad de los datos que se procesan en dichos programas.

12. En cuanto al reproche formulado en el numeral 5.1 sobre "Debilidad en el pago de estipendio", correspondiente al punto 5 "Sobre el programa PADPDS", se debe señalar que esa entidad edilicia deberá implementar los controles que permitan normalizar el registro del pago de los estipendio a los cuidadores. Lo anterior, de acuerdo con lo instruido en la orden de servicio N° 3, de 2013, citada precedentemente.

13. Respecto de la observación contenida en el numeral 5.2 sobre "Deficiencia en formularios de acreditación del criterio de inclusión del índice Barthel", es pertinente señalar que el servicio deberá implementar efectivamente las medidas instruidas en el memorándum N° 3.478, de 2013, en orden a entregar un registro oportuno y exacto en los formularios de acreditación de los pacientes beneficiados con el programa.

14. De lo observado en el numeral 6 sobre "Falta archivo de antecedentes", es dable señalar que el servicio deberá implementar lo solicitado en el memorándum N° 3.460, de 2013, ya citado, respecto de la creación o complementación de los archivos en original que acrediten el debido cumplimiento del programa, como asimismo dar estricto cumplimiento al título IV "Sobre las responsabilidades" del Reglamento Interno Sobre la Ejecución y Rendición de Convenios entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique.

15. En cuanto a la observación formulada en el numeral 7.1 "Sobre el lugar de ejecución de las prestaciones odontológicas", del punto 7 referido a "Honorarios", el servicio deberá arbitrar las medidas necesarias con tal de formalizar, a través del acto administrativo correspondiente, que dichas prestaciones se están llevando en un lugar diferente a la comuna, en consideración a la insuficiencia que presenta el centro de salud en la comuna de Alto Hospicio para la atención de dichos pacientes, en pos de dar cabal cumplimiento del objetivo del programa.

16. Respecto de lo indicado en el numeral 7.2 "Sobre control horario de los trabajadores a honorarios", esa Autoridad municipal deberá implementar las medidas de control que estime convenientes, tendientes a controlar y acreditar el tiempo ejercido por el personal perteneciente a la dotación de salud de ese Municipio, contratado a honorarios para la ejecución de los programas examinados en la presente auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

17. Sobre lo observado en el numerales 1.1.1 y 2.1.1 sobre "Depósito y registro de los recursos", el Servicio de Salud Iquique deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a dar cabal cumplimiento a los convenios celebrados con la Municipalidad de Alto Hospicio, en materia de periodicidad de transferencia de los recursos, para la ejecución de los programas PADPDS y POI.

18. Con respecto a lo señalado en el punto 1.1.2 y 2.1.2 sobre "Contabilización", la entidad deberá implementar las medidas indicadas en la respuesta entregada por ella, y que dicen relación con el manejo de cuentas complementarias de cada uno de los convenios celebrados con el Servicio de Salud Iquique. Lo anterior en concordancia con lo señalado en la conclusión N° 3 del presente informe final.

19. En cuanto al numeral 1.2.1.a) sobre "Incumplimiento criterio de inclusión del índice de Barthel", dicho municipio deberá fortalecer el procedimiento de aplicación del citado índice, junto con la aplicación de controles tendientes a asegurar el cumplimiento de requisitos para otorgar el beneficio a los pacientes con dependencia severa.

20. De lo aseverado en el numeral 1.2.1.b) sobre "Inexistencia del formulario del índice de Barthel", se deberá arbitrar las acciones respectivas con la finalidad de aplicar los índices de Barthel y acreditar con dicho instrumento la dependencia severa de los pacientes allí observados.

21. En cuanto a lo establecido en el numeral 1.2.1.c) sobre "Afiliación al Fondo Nacional de Salud", esa entidad debe implementar procedimientos de control, con el objeto de que los pacientes acrediten el cumplimiento del requisito de pertenecer al grupo de FONASA A o B.

22. Referente a lo objetado en el numeral 1.2.3 sobre "Contabilización de los desembolsos" del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, la autoridad comunal deberá arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de regularizar la contabilización de los recursos utilizados en pos del señalado programa, de conformidad a la normativa legal que rige la clasificación presupuestaria, junto con los procedimientos contables establecidos por la Contraloría General de la República para el Sector Municipal.

23. Sobre lo observado en el numeral 1.3.1 sobre "Incumplimiento de procedimientos de rendición de cuentas de gastos", corresponde que ese municipio adopte las acciones necesarias, en orden a dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 5.2, de la citada resolución N° 759, de 2003, respecto de la periodicidad de las rendiciones, como, asimismo, tenga a disposición de esta Entidad de Control, el resultado del procedimiento disciplinario instruido al efecto.

24. Sobre lo señalado en el numeral 2.2.1.a) sobre gastos indebidos bajo componente 5 "Contribución cierre brechas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

equipamiento", la máxima Autoridad deberá regularizar con el Servicio de Salud Iquique los recursos invertidos fuera del plazo establecido en la resolución exenta N° 389, de 2012, cláusula décima, como asimismo, la integración del componente 5 al convenio.

25. En cuanto a lo observado en el numeral 2.2.2 sobre "Gastos en honorarios", una vez finalizado el proceso disciplinario incoado por esa Municipalidad, además de mantener a disposición de esta Entidad de Control los antecedentes derivados de dicho proceso, corresponderá a la máxima Autoridad comunal, arbitrar las acciones pertinentes con el objeto de que las operaciones del programa, se reflejen correcta y fehacientemente conforme se ejecute, dando con ello, cumplimiento al convenio.

26. Sobre lo reprochado en el numeral 2.2.3 sobre "Incumplimiento de metas por parte del Departamento de Salud de Alto Hospicio" esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en función de los programas APS, lo que será verificado en futuras auditorías sobre la materia.

27. En consideración a lo observado en el numeral 2.2.4 sobre "Ausencia de fichas clínicas", el municipio deberá tener a disposición los antecedentes que den cuenta de las citaciones y demás antecedentes de los pacientes [REDACTED] Rut [REDACTED] y [REDACTED] Rut [REDACTED], los que serán objeto de revisión por esta Sede Regional, además de establecer los controles necesarios tendientes a entregar información oportuna respecto de los pacientes beneficiarios del programa.

28. Referente a lo objetado en el numeral 2.2.5. sobre actividad "Auditorías Clínicas de Altas Odontológicas Integrales de MHER", la Entidad Edilicia deberá implementar acciones concretas para dar cumplimiento a lo estipulado en el programa, con respecto a los procesos de auditoría a realizar en los plazos allí pactados, lo que podrá ser verificado en una próxima visita de auditoría.

29. En virtud de lo observado en el numeral 2.3.1 "Sobre rendiciones de cuentas", ese municipio deberá adoptar las acciones necesarias, en orden a dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 5.2, de la citada resolución N° 759, de 2003, respecto de la periodicidad de las rendiciones, como asimismo tener a disposición de esta Entidad de Control, el resultado del procedimiento disciplinario instruido al efecto.

30. En relación a la observación contenida en el numeral 2.3.2 c) referente a gastos indebidos, ese municipio deberá arbitrar e implementar los mecanismos de control respecto del uso de los recursos de programas de atención primaria de salud, con el objeto de que éstos sean utilizados en los fines establecidos en cada convenio, como asimismo que se ejecuten en los plazos autorizados en dicho acuerdo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SOBRE EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

31. Sobre lo observado en los numerales 1.1 "Fiscalizaciones efectuadas por el Servicio de Salud Iquique" y 2.1 sobre "Evaluación del programa y cumplimiento de metas" la entidad de salud, deberá dar cabal cumplimiento a la normativa establecida en los convenios, además de mantener a disposición de la Contraloría Regional los antecedentes que de esas actividades deriven.

32. En lo relativo al numeral 1.2 sobre "Fiscalizaciones efectuadas por el departamento de salud municipal", el servicio debe arbitrar las medidas correspondientes con la finalidad de asegurar que se realicen la totalidad de las visitas domiciliarias a los pacientes, como, asimismo, deberá mantener a disposición de este organismo de control todos los antecedentes necesarios de los beneficiarios de los programas ante una nueva fiscalización.

33. De lo observado en el numeral 1.3.3, de la "Visita a terreno", el servicio deberá instruir las medidas necesarias tendientes a mantener información completa y actualizada de los pacientes y sus respectivos cuidadores que pertenecen al programa.

34. En el caso de los pagos retrasados señalados en el punto 1.3.4, que dieron origen a la instrucción de sumario administrativo por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio, es dable señalar que el Servicio deberá mantener a disposición de esta Contraloría Regional, la información acerca del resultado de ese procedimiento.

SOBRE OTRAS MATERIAS

35. Sobre lo reprochado en el numeral 1 "Sobre los actos administrativos de contratación", el municipio deberá tener a disposición los antecedentes que den cuenta de las medidas adoptadas para dar cumplimiento cabal a lo dispuesto en resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República -que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón-.

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el anexo N° 8, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, contando para ello, con un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, lo que será materia de seguimiento por parte de esta Contraloría Regional de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.


HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
MUESTRA EGRESOS
Programa Odontológico Integral.

N°	MONTO	FECHA	PRESTADOR	DETALLE
1				Servicios de dentista, Actividad Endodoncias
2				Servicios de dentista, Actividad Endodoncias
3				Servicios de dentista, Actividad Prótesis
4				Servicios de dentista, Actividad Prótesis
5				Servicios de dentista, Actividad Prótesis
6				Servicios de Dentista
7				Servicios de Dentista
8				Servicios de Dentista
9				Servicios de Dentista
10				Servicios de Dentista
11				Servicios de Dentista
12				Servicios de Dentista
13				Servicios de Dentista
14				Servicios de Dentista
15				Servicios de Dentista
16				Servicios de Dentista
17				Servicios de Dentista
18				Servicios de Asistente Dental
19				Servicios de Asistente Dental
20				Servicios de Asistente Dental
21				Servicios de Asistente Dental
22				Servicios de Asistente Dental
23				Servicios de Asistente Dental



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	MONTO	FECHA	PRESTADOR	DETALLE
24				Servicios de Asistente Dental
25				Servicios de Asistente Dental
26				Servicios de Asistente Dental
27				Servicios de Asistente Dental
28				Servicios de Asistente Dental
29				Servicios de Asistente Dental
30				Servicios de dentista, Actividad Odontología Integral MHER
31				Servicios de dentista, Actividad Odontología Integral MHER
32				Servicios de dentista, Actividad Odontología Integral MHER
33				Servicios de dentista, Actividad Odontología Integral MHER
34				Servicios de dentista, Actividad Odontología Integral MHER
35				Servicios de dentista, Actividad Odontología Integral MHER
36				Servicios de dentista, Actividad Odontología Integral MHER
37				Servicios de dentista, Actividad Odontología Integral MHER
38				Servicios de dentista, Actividad Odontología Integral MHER
39			Bous Soc. Comercial Industrial Ltda.	Adquisición de 02 Sillones Dentales
40			Gemco General Machinery S.A.	Adquisición de 01 radiovisógrafo
41				Servicios de dentista, 58 Endodoncias Comprometidas
42				Servicios de dentista, 07 Prótesis Dentales
43				Servicios de dentista, 14 Prótesis Dentales
44				Servicios de dentista, 47 Altas Integrales Odontología Integral MHER
45				Servicios de dentista, 44 Altas Integrales Odontología Integral MHER
46				Servicios de dentista, 68 Altas integrales Odontología Integral MHER SERNAM
47				Servicios de dentista, 10 Auditorias Altas integrales Odontología Integral MHER SERNAM
	\$ 85.395.437		TOTAL	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
MUESTRA EGRESOS
Programa PADPDS

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
1	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
2	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
3	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
4	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
5	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
6	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
7	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
8	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
9	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
10	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
11	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
12	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
13	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
14	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
15	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
16	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
17	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
18	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
19	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
20	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
21	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
22	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
23	611/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
24	611/2012		ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
25	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
26	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
27	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012	90.056



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
			CONSULTORIO PULGAR	
28	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
29	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
30	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
31	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
32	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
33	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
34	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
35	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
36	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
37	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
38	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
39	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
40	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
41	631/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
42	632/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
43	632/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
44	632/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
45	632/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
46	632/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
47	632/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
48	632/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
49	632/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
50	632/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
51	632/2012		ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
52	632/2012		ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
53	632/2012		ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
54	662/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570
55	662/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR.	112.570



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Nº COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
			HÉCTOR REYNO G.	
56	662/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570
57	662/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570
58	662/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570
59	662/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570
60	662/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570
61	662/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570
62	662/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570
63	662/2012		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570
64	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
65	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
66	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
67	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
68	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
69	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
70	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
71	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
72	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
73	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
74	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
75	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
76	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
77	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
78	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
79	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
80	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
81	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
82	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
83	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
84	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
85	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
86	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
87	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
88	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
89	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
90	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
91	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
92	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
93	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
94	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
95	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
96	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
97	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
98	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
99	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
100	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
101	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
102	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
103	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
104	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
105	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
106	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
107	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
108	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
109	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
110	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
111	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
112	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
113	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
114	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	112.570
115	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	112.570
116	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	90.056
117	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	112.570
118	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
119	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
120	700		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
121	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
122	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
123	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
124	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
125	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
126	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
127	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
128	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
129	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
130	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
131	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
132	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
133	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
134	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
135	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
136	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
137	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
138	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
139	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
140	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
141	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
142	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
143	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
144	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
145	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
146	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
147	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
148	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
149	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
150	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
151	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
152	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
153	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
154	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
155	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
156	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
157	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
158	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
159	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
160	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
161	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
162	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
163	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
164	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
165	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
166	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
167	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
168	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Nº COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
169	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
170	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
171	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
172	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	135.084
173	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
174	788/2012		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
175	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
176	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
177	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
178	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
179	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
180	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
181	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
182	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
183	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
184	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
185	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	45.028
186	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	135.084
187	939/2012		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	45.028
188	977/2012		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
189	977/2012		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
190	977/2012		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
191	977/2012		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
192	977/2012		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
193	977/2012		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
194	977/2012		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
195	977/2012		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
196	977/2012		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
197	977/2012		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Nº COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
198	977/2012		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
199	1088		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	67.542
200	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
201	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
202	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
203	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
204	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
205	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
206	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
207	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
208	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
209	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
210	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
211	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
212	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
213	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
214	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
215	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
216	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
217	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
218	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
219	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
220	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
221	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
222	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
223	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
224	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
225	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
226	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
227	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
228	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
229	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
230	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
231	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
232	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
233	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
234	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
235	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
236	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
237	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
238	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
239	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
240	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
241	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
242	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
243	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
244	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
245	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
246	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
247	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
248	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
249	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
250	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
251	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
252	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
253	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
254	911/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
255	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
256	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
257	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
258	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	0
259	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
260	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
261	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
262	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
263	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
264	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
265	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
266	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
267	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
268	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	0
269	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
270	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
271	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
272	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
273	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
274	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
275	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
276	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
277	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
278	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
279	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
280	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
281	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
282	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
283	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
284	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
285	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
286	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
			PULGAR	
287	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
288	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
289	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
290	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
291	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
292	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
293	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
294	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
295	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
296	1074/2012		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
297	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	0
298	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
299	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
300	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
301	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	0
302	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
303	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
304	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
305	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
306	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
307	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
308	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
309	1074/2012		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
310	1106/2012		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
311	1106/2012		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
312	1106/2012		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
313	1106/2012		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
314	1106/2012		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
315	1106/2012		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
316	1106/2012		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
317	1106/2012		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
318	1106/2012		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
319	1106/2012		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
320	1106/2012		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
321	1106/2012		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
322	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
323	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
324	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
325	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
326	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
327	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
328	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
329	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
330	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
331	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
332	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
333	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
334	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
335	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
336	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
337	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
338	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
339	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
340	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
341	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
342	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
343	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Nº COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
344	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
345	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
346	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
347	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
348	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
349	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
350	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
351	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
352	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
353	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
354	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
355	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
356	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
357	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
358	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
359	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
360	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
361	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
362	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
363	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
364	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	0
365	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
366	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
367	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
368	1235/2012		MES AGOSTO-SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
369	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
370	1235/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
371	1235/2012		MES AGOSTO -SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	45.028
372	1235/2012		MES AGOSTO-SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	45.028



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
373	1235/2012		MES AGOSTO-SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
374	1235/2012		MES AGOSTO-SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
375	1236/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
376	1236/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
377	1236/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
378	1236/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
379	1236/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
380	1236/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
381	1236/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
382	1236/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
383	1236/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
384	1236/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
385	1236/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
386	1236/2012		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
387	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
388	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
389	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
390	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
391	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
392	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
393	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
394	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
395	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
396	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
397	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
398	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
399	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
400	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
401	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Nº COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
402	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
403	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
404	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
405	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
406	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
407	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
408	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
409	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
410	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
411	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
412	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
413	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
414	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
415	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
416	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
417	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
418	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
419	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
420	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
421	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
422	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
423	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
424	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
425	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
426	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
427	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
428	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
429	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
430	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
431	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
432	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
433	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
434	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
435	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
436	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
437	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
438	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
439	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
440	1374		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
441	1465		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
442	1465		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
443	1465		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
444	1465		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
445	1465		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
446	1465		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
447	1465		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
448	1465		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
449	1465		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
450	1465		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
451	1698		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
452	1698		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
453	1698		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
454	1698		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
455	1698		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
456	1698		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
457	1698		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
458	1698		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
459	1698		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
460	1698		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
461	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
462	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
463	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
464	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
465	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
466	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
467	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
468	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
469	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
470	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
471	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
472	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
473	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
474	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
475	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
476	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
477	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
478	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
479	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
480	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
481	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
482	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
483	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
484	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
485	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
486	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
487	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
488	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
489	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
490	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
491	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
492	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
493	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
494	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
495	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
496	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
497	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
498	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
499	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
500	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
501	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	0
502	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
503	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
504	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
505	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
506	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
507	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
508	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
509	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
510	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
511	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
512	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
513	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
514	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
515	1699		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
516	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
517	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
518	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
519	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	0
520	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
521	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
522	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
523	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	0
524	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
525	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
526	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
527	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
528	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
529	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
530	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
531	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
532	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
533	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
534	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
535	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
536	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
537	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
538	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
539	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
540	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
541	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
542	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
543	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
544	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
545	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
546	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
547	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
548	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
549	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
550	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
551	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE	PACIENTE	DETALLE	MONTO
552	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
553	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
554	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
555	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
556	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
557	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	0
558	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
559	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
560	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
561	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
562	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
563	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
564	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
565	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
566	103		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
567	144		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
568	144		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
569	144		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
570	144		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
571	144		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
572	144		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
573	144		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
574	144		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
575	144		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
576	144		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
577	106		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
578	106		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
579	106		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
TOTAL				17.741.032





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
MUESTRA BENEFICIARIOS
Programa POI

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	RUT	FECHA INGRESO	PROFESIONAL
1				28-01-2013	
2				15-11-2012	
3				08-01-2013	
4				28-11-2012	
5					
6				28-01-2013	
7				04-09-2012	
8				09-11-2012	
9				15-11-2012	
10				26-09-2012	
11				15-01-2013	
12				31-10-2012	
13				15-11-2012	
14				20-12-2012	
15				09-08-2012	
16				11-10-2012	
17				04-09-2012	
18				04-09-2012	
19				03-10-2012	
20					
21				18-12-2012	
22				15-01-2013	
23				26-11-2012	
24				20-11-2012	
25				26-09-2012	
26				04-09-2012	
27				31-10-2012	
28				22-10-2012	
29				09-11-2012	
30				01-12-2012	
31				26-11-2012	
32				11-12-2012	
33				11-08-2012	
34					
35					
36				15-01-2013	
37				22-10-2012	
38				26-10-2012	
39				12-11-2012	
40				20-09-2012	
41				11-10-2012	
42				17-12-2012	
43				12-11-2012	
44				21-01-2013	
45				13-10-2012	
46				19-10-2012	
47				28-01-2013	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	RUT	FECHA INGRESO	PROFESIONAL
48				14-01-2013	
49				10-09-2012	
50				04-10-2012	
51				11-10-2012	
52				11-09-2012	
53					
54				28-01-2013	
55				29-08-2012	
56				08-01-2013	
57				19-10-2012	
58				11-12-2012	
59				24-09-2012	
60				04-09-2012	
61				26-11-2012	
62				14-01-2013	
63				19-12-2012	
64				29-08-2012	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
MUESTRA BENEFICIARIOS
Programa PADPDS

N°	NOMBRE	APELLIDO	RUT
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
SUBMUESTRA VALIDACIÓN EN TERRENO
Programa POI

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	RUT	FECHA INGRESO	PROFESIONAL
1				09-11-2012	
2				1-12-2012	
3				1-10-2012	
4				15-01-2013	
5				28-01-2013	
6				22-10-2012	
7				28-01-2013	
8				14-01-2013	
9				10-09-2012	
10				04-09-2012	
11				11-10-2012	
12				12-11-2012	
13				31-10-2012	
14				11-12-2012	
15				28-01-2013	
16					
17				15-11-2012	
18				11-08-2012	
19				31-10-2012	
20					
21				04-10-2012	
22				09-08-2012	
23				19-10-2012	
24				21-01-2013	
25				20-09-2012	
26				04-09-2012	
27				11-10-2012	
28				17-12-2012	
29				15-01-2013	
30				26-11-2012	
31				13-10-2012	
32					
33				08-01-2013	
34				29-08-2012	
35				19-12-2012	
36				24-09-2012	
37				03-10-2012	
38				26-09-2012	
39				08-01-2013	
40				28-11-2012	
41				26-11-2012	
42				15-11-2012	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
SUBMUESTRA VALIDACIÓN EN TERRENO
Programa PADPDS

N°	NOMBRE	APELLIDO	RUT
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
Contratos a Honorarios
Programa POI

N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA	INDIVIDUALIZACION	PROFESION	PERIODO	DETALLE
567/2012	02-08-2012		Cirujano Dentista	01-08-12 al 31-12-12	81 ENDODONCIAS
866/2012	28-12-2012		Cirujano Dentista	01-12-12 al 31-12-12	58 ENDODONCIAS
564/2012	02-08-2012		Cirujano Dentista	01-08-12 al 31-12-12	14 PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES
566/2012	02-08-2012		Cirujano Dentista	01-08-12 al 31-12-12	55 ALTAS INTEGRALES MHER
871/2012	28-12-2012		Cirujano Dentista	01-12-12 al 31-12-12	47 ALTAS INTEGRALES MHER
867/2012	28-12-2012		Cirujano Dentista	01-12-12 al 31-12-12	07 PRÓTESIS DENTALES
565/2012	02-08-2012		Cirujano Dentista	01-08-12 al 31-12-12	14 PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES
563/2012	02-08-2012		Cirujano Dentista	01-08-12 al 31-12-12	55 ALTAS INTEGRALES MHER
873/2012	28-12-2012		Cirujano Dentista	01-12-12 al 31-12-12	14 PRÓTESIS DENTALES
872/2012	28-12-2012		Cirujano Dentista	01-12-12 al 31-12-12	44 ALTAS INTEGRALES MHER
568/12	02-08-2012		Cirujano Dentista	01-08-12 al 31-12-12	80 ALTAS INTEGRALES SERNAM
876/2012	28-12-2012		Cirujano Dentista	01-12-12 al 31-12-12	68 ALTAS INTEGRALES SERNAM
881/2012	28-12-2012		Cirujano Dentista	01-12-12 al 31-12-12	10 Auditorias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
PAGO ESTIPENDIOS CUIDADORES DE BENEFICIARIOS
Programa PADPDS

N° COMPROBANTE CONTABLE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA D.A	POSTRADO	DETALLE DEL GASTO	MONTO
632/2012	464/2012	08-jun-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
TOTAL					112.570
611/2012	444/2012	01-jul-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	0
TOTAL					157.598
662/2012	471/2012	14-jun-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570
939/2012	579/2012	06-ago-12		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
977/2012	596/2012	17-ago-12		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
1106/2012	679/2012	14-sep-13		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
1236/2012	719/2012	05-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
1465	773/2012	12-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
1698	826/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
144	114/2013	21-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
TOTAL					270.188
611/2012	444/2012	01-jul-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1235/2012	722/2012	08-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1374	761/2012	06-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
1699	827/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
103	094/2013	14-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° COMPROBANTE CONTABLE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA D.A	POSTRADO	DETALLE DEL GASTO	MONTO	
TOTAL					270.168	
611/2012	444/2012	01-jul-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056	
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514	
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514	
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514	
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514	
1235/2012	722/2012	08-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514	
1374	761/2012	06-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514	
1699	827/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514	
103	094/2013	14-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	-	
TOTAL					247.654	
632/2012	464/2012	08-jun-12		ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514	
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514	
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514	
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514	
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514	
TOTAL					112.570	
662/2012	471/2012	14-jun-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570	
939/2012	579/2012	06-ago-12		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514	
TOTAL					135.084	
662/2012	471/2012	14-jun-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570	
939/2012	579/2012	06-ago-12		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514	
977/2012	596/2012	17-ago-12		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514	
1106/2012	679/2012	14-sep-13		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514	
1236/2012	719/2012	05-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514	
1465	773/2012	12-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514	
1698	826/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514	
144	114/2013	21-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514	
TOTAL					270.168	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° COMPROBANTE CONTABLE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA D.A	POSTRADO	DETALLE DEL GASTO	MONTO
1088	679/2012	14-sep-12		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	67.542
1106/2012	679/2012	14-sep-13		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
1236/2012	719/2012	05-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
TOTAL					112.570
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	90.056
TOTAL					90.056
611/2012	444/2012	01-jul-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1235/2012	722/2012	08-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1374	761/2012	06-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
1699	827/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
103	094/2013	14-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
TOTAL					270.168
611/2012	444/2012	01-jul-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1235/2012	722/2012	08-oct-12		MES AGOSTO-SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1374	761/2012	06-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
1699	827/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
103	094/2013	14-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
TOTAL					270.168
632/2012	464/2012	08-jun-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° COMPROBANTE CONTABLE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA D.A	POSTRADO	DETALLE DEL GASTO	MONTO
1235/2012	722/2012	08-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1374	761/2012	06-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
1699	827/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
103	094/2013	14-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
TOTAL					270.168
611/2012	444/2012	01-jul-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1235/2012	722/2012	08-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1374	761/2012	06-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
1699	827/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
103	094/2013	14-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
TOTAL					270.168
611/2012	444/2012	01-jul-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1235/2012	722/2012	08-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1374	761/2012	06-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
1699	827/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
103	094/2013	14-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
TOTAL					270.168
611/2012	444/2012	01-jul-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1235/2012	722/2012	08-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° COMPROBANTE CONTABLE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA D.A	POSTRADO	DETALLE DEL GASTO	MONTO
1374	761/2012	06-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
1699	827/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
103	094/2013	14-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
TOTAL					270.168
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1235/2012	722/2012	08-oct-12		MES AGOSTO-SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1374	761/2012	06-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
1699	827/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
103	094/2013	14-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
TOTAL					157.598
631/2012	463/2012	08-jun-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES AGOSTO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1235/2012	722/2012	08-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1374	761/2012	06-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
1699	827/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
103	094/2013	14-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
TOTAL					270.168
632/2012	464/2012	08-jun-12		ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
TOTAL					45.028
662/2012	471/2012	14-jun-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2012 HOSPITAL COMUNITARIO DR. HÉCTOR REYNO G.	112.570
939/2012	579/2012	06-ago-12		MES JUNIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° COMPROBANTE CONTABLE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA D.A	POSTRADO	DETALLE DEL GASTO	MONTO
977/2012	596/2012	17-ago-12		MES JULIO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
1106/2012	679/2012	14-sep-13		MES AGOSTO 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
1236/2012	719/2012	05-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 HOSPITAL HÉCTOR REYNO G.	22.514
1465	773/2012	12-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
1698	826/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
144	114/2013	21-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
TOTAL					270.168
632/2012	464/2012	08-jun-12		ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2012 CONSULTORIO PULGAR	90.056
700	480/2012	20-jun-12		PAGO MES DE MAYO 2012 CPP	22.514
788/2012	530/2012	11-jul-12		MES JUNIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
911/2012	573/2012	02-ago-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1074/2012	661/2012	06-sep-12		MES JULIO 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1235/2012	722/2012	08-oct-12		MES SEPTIEMBRE 2012 CONSULTORIO PULGAR	22.514
1374	761/2012	06-nov-12		PAGO MES DE OCTUBRE 2012	22.514
1699	827/2012	17-dic-12		PAGO MES DE NOVIEMBRE 2012	22.514
103	094/2013	14-ene-13		PAGO MES DE DICIEMBRE 2012	22.514
TOTAL					270.168
TOTAL GENERAL					4.412.744





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
Programa PADPDS

Indicadores establecidos y sus medios de verificación de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N° 283, de 2012 del Servicio de Salud Iquique.

Nombre de indicador	numerador	denominador	Medio de verificación
1) N° de visitas domiciliarias integrales	N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del programa	N° visitas programadas en domicilio a beneficiarios del programa	REM 26/ registro programa
2) Población con dependencia severa atendidos en el programa por tipo de paciente sexo y edad	Existencia al corte de la población bajo control por sexo		REM P3
3) Proporción de pacientes con escaras	N° de pacientes escarados beneficiarios del programa	/(número de personas atendidas en el programa)*100	REM P3
4) N° cuidadores capacitados del programa	N° de cuidadores capacitados del programa	/N° total de cuidadores del programa	REM P3
5) Registro actualizado en página web	N° de cupos registrados	N° de cupos totales asignados	Planilla web/registro programa
Fuente: Resolución exenta N° 283, de 2012 del Servicio de Salud Iquique.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
Visitas Terreno
Programa POI

N°	NOMBRE	APELLIDO	RUT	FECHA ALTA	CHILE SOLIDARIO	CONFORME PROGRAMA	OBSERVACIONES
1				oct-12	no	No	Asistía viernes y sábados después de la 18 ° ° aprox, Rechazó la prótesis porque no las usaría. No está conforme porque además quería ponerse frenillos
2				X	no	No	Le han hecho exámenes, tomado radiografías en reiteradas ocasiones, pero no le ha realizado procedimiento alguno, lleva esperando desde el 2012.
3				may-13	si	Si	Le pusieron las prótesis aproximadamente en 05/2013, el tto fue en 2012, la atendían en consultorio después de las 17°° hrs aprox.
4				feb-13	no	Si	La atención fue en 2013, en 2012 no le hicieron nada. La atención fue en la clínica del mar, desde las 10 am en adelante. Ella se costaba los pasajes, le quedan lejos.
5				X	si	Si	La citaban después de las 17°°, no recuerda mes de alta, entro por el programa de la mujer. Pertenece al programa puente.
6				X	no	No	En el 2011 le pusieron prótesis, pertenece al programa mujer Sernam. Ahora en 2013 la llamaron para una revisión.
7				nov-12	no	Si	Las limpiezas eran desde las 10°° hr aprox, tto diente desde las 14°° hrs aprox, en el consultorio. Dejo de asistir.
8				jun-13	no	Si	En 2012 no tuvo atención odontológica, las citaciones eran desde las 17°° hrs aprox.
9				feb-13	no	Si	Las prótesis fueron colocadas a inicios 13, las citaciones eran desde las 17°° hrs aprox, no pudo asistir más.
10				abr-13	no	Si	Endodoncia fue realizada en 03/2013, el Ttto era realizado desde la 10 ° °



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	APELLIDO	RUT	FECHA ALTA	CHILE SOLIDARIO	CONFORME PROGRAMA	OBSERVACIONES
							hrs aprox, y lo demás desde las 16°.
11				12-dic	no	Si	Atenciones en clínica del mar, a partir de las 18° hrs aprox. Ella costaba los pasajes, no le acomoda por la lejanía. Ingreso por el programa jefas de hogar.
12				may-13	si	Si	La prótesis la pusieron en 05/2013, atención en el consultorio desde las 17° aprox.
13				oct-12	no	si	Tuvo atenciones en consultorio, no pudo asistir después, quiere retomar las atenciones.
14				feb-13	no	no	La atención fue en 2013 en la clínica del mar después de la 17 ° °, le dieron el alta y presentó problemas con la tapadura. Ella costaba traslados, era muy lejano.
15				X	no	si	Citaciones a contar de la 17 ° °, en caso de problemas llamaban para cambiar hora de citación. Dentista citó para el programa.
16				mar-13	no	si	Citaciones en consultorio a contar de las 16° hrs aprox, las prótesis las pusieron en 03/2013, conforme con el programa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
Visitas Terreno
Programa PADPDS

N°	RUT PACIENTE	APELLIDO DEL PACIENTE	NOMBRE PACIENTE	OPORTUNO EL PAGO	REALIZADO CAPACITACIONES	VISITAS DEL EQUIPO MÉDICO	FRECUENCIA VISITAS	CONOCE PLAN CUIDADOS
1				Si	Si	Si	4	si
2				Si	Si	Si	3	si
3				No	Si	Si	3	si
4				No	Si	Si	3	si
5				No	Si	Si	3	si
6				No	Si	Si	2	si
7				No	Si	Si	3	si
8				No	No	Si	3	si
9				No	Si	Si	1	si
10				Si	Si	Si	4	si
11				Si	Si	Si	3	si
12				Si	Si	Si	4	no
13				No	Si	Si	3	si
14				No	Si	Si	2	si
15				Si	Si	Si	3	si
16				No	Si	Si	0	si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 22, DE 2013

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Numero I Romano, numeral 2 Pág. 6	Sobre trabajos de auditoría interna	Al respecto, la entidad deberá poner a disposición de la Contraloría Regional, los antecedentes que permitan acreditar las medidas en relación a los trabajos de auditoría interna realizados a los programas.			
Numero I Romano, numeral 3 Pág. 7	Insuficiente control contable-financiero de los programas	Sobre la materia, la entidad deberá acreditar la implementación de controles en relación con el manejo de cuentas complementarias de cada uno de los convenios, como asimismo, las medidas adoptadas en materia de rendiciones.			
Numero I Romano, numeral 4 Pág. 9	Planillas de control de programas APS en formato Excel	La entidad deberá acreditar la implementación del sistema de seguridad que controla la información de los programas APS.			
Numero I Romano, numeral 5.1 Pág. 10	Debilidad en el pago de estipendio	La entidad edilicia deberá acreditar los controles implementados tendientes a normalizar el registro del pago de los estipendio a los cuidadores, en virtud de la orden de servicio N° 003/2013.			
Numero I Romano, numeral 5.2 Pág. 11	Deficiencia en formularios de acreditación del criterio de inclusión del índice Barthel	Dicho municipio deberá señalar los procedimientos de control establecidos conforme memorándum N° 3478/2013, sobre entregar un registro oportuno y exacto en los formularios de acreditación de los pacientes beneficiados con el programa.			
Numero I Romano, numeral 6 Pág. 12	Falta archivo de antecedentes	La entidad deberá acreditar las instrucciones impartidas según el memorándum N° 3460, de 2013 y que dicen relación con los archivos originales que acrediten el debido cumplimiento del programa, como asimismo el cumplimiento del título IV "Sobre las responsabilidades" del Reglamento interno sobre la ejecución y rendición de			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
		convenios entre la MAHO y el SSI.			
Numero I Romano, numeral 7.1 Pág. 13	Sobre el lugar de ejecución de las prestaciones odontológicas	Sobre la materia, la entidad deberá exponer el acto administrativo correspondiente, el cual formaliza que las prestaciones se lleven a cabo en un lugar diferente a la comuna.			
Numero I Romano, numeral 7.2 Pág. 14	Sobre control horario de los trabajadores a honorarios	Al respecto, el municipio deberá acreditar las acciones implementadas tendientes a controlar y acreditar el tiempo ejercido por el personal contratado a honorarios para la ejecución de los programas.			
Numero II Romano, numeral 1.1.1 y 2.1.1 Pág. 15 y 25	Sobre Depósito y registro de los recursos	El SSI deberá acreditar las medidas generadas, tendientes a dar cabal cumplimiento a los convenios celebrados con la MAHO, en materia de periodicidad de transferencia de los recursos, para la ejecución de los programas PADPDS y POI			
Numero II Romano, numeral 1.1.2 y 2.1.2 Pág. 16 y 25	Sobre Contabilización	Sobre la materia, la entidad deberá acreditar la implementación de controles destinados al manejo de cuentas complementarias de cada uno de los convenios celebrados con el Servicio de Salud Iquique			
Numero II Romano, numeral 1.2.1.a) Pág. 17	Incumplimiento criterio de inclusión del índice de Barthel	El municipio deberá acreditar los controles implementados tendientes a fortalecer el procedimiento de aplicación del índice de Barthel, como asimismo asegurar el cumplimiento de requisitos para otorgar el beneficio a los pacientes con dependencia severa.			
Numero II Romano, numeral 1.2.1.c) Pág. 20	Afiliación al Fondo Nacional de Salud	Sobre la base de lo expuesto en este informe final, el servicio deberá acreditar la implementación de medidas de control en materia de criterios de inclusión, particularmente el que dice relación con el tramo FONASA.			
Numero II Romano, numeral 1.2.3 Pág. 21	Contabilización de los desembolsos	La entidad deberá acreditar las instrucciones impartidas que aseguren la correcta contabilización de los recursos, según la normativa legal que rige la clasificación presupuestaria, junto con los procedimientos contables establecidos por la Contraloría General de la República			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
		para el Sector Municipal.			
Numero II Romano, numeral 1.3.1 Pág. 22	Incumplimiento de procedimientos de rendición de cuentas de gastos	Al respecto, el municipio deberá acreditar los controles realizados para dar cumplimiento a la resolución N° 759, de 2003, particularmente sobre la periodicidad de las rendiciones, como asimismo poner a disposición los antecedentes de esta Entidad de Control, el resultado del procedimiento administrativo instruido al efecto.			
Numero II Romano, numeral 2.2.1.a) Pág. 26	Sobre gastos indebidos	Sobre la materia, la entidad deberá dar cuenta de las acciones realizadas, tendientes a regularizar el componente 5 "Contribución Cierre Brechas Equipamiento", particularmente los recursos invertidos fuera del plazo establecido en la resolución exenta N° 389, de 2012, cláusula décima, como asimismo, la integración del componente 5 al convenio.			
Numero II Romano, numeral 2.2.2 Pág. 29	Sobre Gastos en honorarios	Al respecto, el municipio deberá poner a disposición de esta Entidad de Control los antecedentes derivados del proceso disciplinario instruido, además de dar cuenta de las acciones realizadas para que las operaciones del programa, se reflejen correcta y fehacientemente conforme se ejecute, dando con ello, cumplimiento al convenio.			
Numero II Romano, numeral 2.2.3 Pág. 30	Incumplimiento de metas por parte del Departamento de Salud de Alto Hospicio	La entidad deberá dar cuenta de las acciones que ha realizado tendientes a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en función de los programas APS.			
Numero II Romano, numeral 2.2.4 Pág. 31	Ausencia de fichas clínicas	El municipio deberá poner a disposición de esta sede regional los antecedentes que den cuenta de las citaciones y demás antecedentes de los pacientes Daniel Aban Rut 22.245.551-0 y María Araya Rut 10.546.239-5, asimismo, el municipio deberá dar cuenta de los controles realizados para entregar información oportuna respecto de los pacientes beneficiarios del programa.			
Numero II Romano, numeral 2.2.5 Pág.	Auditorías Clínicas de Altas Odontológicas Integrales	Sobre la materia, el municipio deberá acreditar las acciones concretas efectuadas para dar cumplimiento a lo			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
32	de MHER	estipulado en el programa, con respecto a los procesos de auditoría a realizar en los plazos allí pactados.			
Numero II Romano, numeral 2.3.1 Pág. 32	Sobre rendiciones de cuentas	Al respecto, la entidad edilicia deberá acreditar las acciones adoptadas, para dar cumplimiento la resolución N° 759, de 2003, respecto de la periodicidad de las rendiciones, como asimismo tenga a disposición de esta Entidad de Control, el resultado del procedimiento administrativo instruido sobre el particular.			
Numero II Romano, numeral 2.3.2 c) Pág. 34	Sobre gastos indebidos	La entidad deberá dar cuenta de las acciones implementadas respecto del uso de los recursos de programas de atención primaria de salud, con el objeto de que éstos sean utilizados en los fines establecidos en cada convenio, como asimismo que se ejecuten en los plazos autorizados en dicho acuerdo.			
Numero III Romano, numeral 1.1 y 2.1 Pág. 35 y 40	Fiscalizaciones efectuadas por el Servicio de Salud Iquique" y "Evaluación del programa y cumplimiento de metas'	El municipio deberá acreditar los controles establecidos para dar cabal cumplimiento a la normativa establecida en los convenios, además de mantener a disposición de la Contraloría Regional los antecedentes que de esas actividades deriven.			
Numero III Romano, numeral 1.2 Pág. 36	Fiscalizaciones efectuadas por el departamento de salud municipal	Al respecto, la entidad deberá poner a disposición de la Contraloría Regional, los antecedentes que permitan acreditar las medidas tendientes a asegurar que se realicen la totalidad de las visitas domiciliarias a los pacientes, como asimismo los antecedentes necesarios de los beneficiarios de los programas ante una nueva fiscalización.			
Numero III Romano, numeral 1.3.3 Pág. 36	Visitas a Terreno	La entidad deberá acreditar las medidas tendientes a mantener información completa y actualizada de los pacientes y sus respectivos cuidadores que pertenecen al programa			
Numero III Romano, numeral 1.3.4 Pág. 39	Visitas a Terreno	Sobre la materia, el municipio deberá mantener a disposición de esta Contraloría Regional, la información acerca del resultado de este procedimiento de sumario			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Numero IV Romano, numeral 1 Pág. 45	Sobre los actos administrativos de contratación	administrativo. El municipio deberá poner a disposición de este organismo de control los antecedentes que den cuenta de las medidas adoptadas para dar cumplimiento cabal a lo dispuesto en resolución CGR N° 1.600 de 2008			





www.contraloria.cl

